



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL
JUZGADO DE LUYA LAMUD- AMAZONAS, 2022**

PRESENTADO POR:

**Bach. JUAN ZORRILLA BRAVO
Código Orcid: 0000-0003-0807-1244**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO PENAL**

CHACHAPOYAS –PERÚ

2023



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TITULO DE LA TESIS

**PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL
JUZGADO DE LUYA LAMUD-AMAZONAS, 2022**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Paz, Justicia y Fortalecimiento Institucional

ASESOR

Mg. VICTOR DANIEL HIJAR HERNANDEZ

Código Orcid: 0000-0002-4926-052x

CHACHAPOYAS –PERÚ

2023

PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL JUZGADO DE LUYA LAMUD- AMAZONAS, 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

19%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	13%
2	repositorio.upsb.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upica.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	qdoc.tips Fuente de Internet	<1%

9

dspace.uniandes.edu.ec

Fuente de Internet

<1 %

10

repositorio.ulasamericas.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

11

Submitted to UNAPEC

Trabajo del estudiante

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

“Este trabajo va dedicado a mi familia por la fortaleza que inculco en mi para salir adelante siendo los pilares fundamentales para llegar a culminar esta etapa de mi vida, y las personas que siempre me han motivado a nunca rendirme y seguir adelante con mis sueños”.

AGRADECIMIENTOS

“Mi gratitud más sincera a todas las personas que me brindaron un soporte, durante la ejecución de la investigación.

A todos mi gratitud y reconocimiento”.

RECONOCIMIENTO

“A la Universidad Alas Peruanas a los Docentes de la Escuela de Posgrado, por ofrecer las herramientas para desenvolver mis conocimientos y optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal.”.

ÍNDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	14
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.2.1. Delimitación espacial	17
1.2.2. Delimitación social	17
1.2.3. Delimitación temporal	17
1.2.4. Delimitación conceptual	17
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	18
1.3.1. Problema principal	18
1.3.2. Problemas específicos	18
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.4.1. Objetivo general	18
1.4.2. Objetivos específicos	18
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	19
1.5.1. Justificación	19
1.5.2. Importancia	20
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	22
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	22

2.1.1 ANTECEDENTES NACIONALES	22
2.1.2 ANTECEDENTES INTERNACIONALES	24
2.2. BASES TEÓRICAS	27
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	43
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	45
3.1. Hipótesis general	45
3.2. Hipótesis específicas	45
3.3. Definición conceptual y operacional de las variables	46
3.4. Cuadro de operacionalización de las variables	47
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	48
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	48
4.1.1. Tipo de investigación	48
4.1.2. Nivel de investigación	49
4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	49
4.2.1 Método de investigación	49
4.2.2. Diseño de investigación	49
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	50
4.3.1 Población	50
4.3.2 Muestra	51
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	52
4.4.1. Técnicas de recolección de datos	52
4.4.2. Instrumentos de recolección y análisis de datos	54
4.4.3. Validez y confiabilidad del instrumento	54
4.4.4. Procesamiento de análisis de datos	54
4.4.5. Ética en la investigación	54
CAPÍTULO V: RESULTADOS	55
5.1. Análisis descriptivo	
5.2. Análisis inferencial	

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

FUENTES DE INFORMACIÓN

ANEXOS

Matriz de consistencia

Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores

Validación de expertos

Declaratoria de autenticidad del informe de tesis

Resumen

La Presente Investigación de título Prisión Preventiva y presunción de inocencia en etapa de investigación preliminar en el Juzgado de Luya Lamud-Amazonas, 2022, tuvo como objetivo general: Determinar cómo se relaciona la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, 2022.

El presente estudio corresponde metodológicamente a una investigación cuantitativa el tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; La población objeto de la presente investigación estuvo compuesta por 8 fiscales y 120 abogados litigantes del distrito de Lamud, las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos que se ha empleado fue el cuestionario originando una base de datos .

Concluyendo: Determinamos que si existe relación positiva y significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, según el estadístico Rho de Spearman = ,471 es positiva moderada y la sig = ,000 < a 0,05, es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la Hipótesis general de investigación (HG).

Palabras clave: Prisión Preventiva, Elementos de convicción, Presunción de Inocencia, Principio Jurídico, Culpabilidad.

Abstract

The present Investigation entitled Preventive Prison and presumption of innocence in the preliminary investigation stage in the Court of Luya Lamud-Amazonas, 2022, had the general objective: Determine how preventive detention and the principle of presumption of innocence are related in the Luya-Lamud Amazonas Preliminary Investigation Court, 2022.

The present study corresponds methodologically to a quantitative investigation, the type of basic investigation; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population object of this investigation was made up of 8 prosecutors and 120 litigating lawyers from the Lamud district, the techniques that were used for data collection that have been used were the questionnaire, originating a database.

Concluding: We determined that if there is a positive and significant relationship between pretrial detention and the principle of presumption of innocence in the Preparatory Investigation Court of Luya-Lamud Amazonas, according to the Spearman Rho statistic = **.471** is moderate positive and sig = **.000 < to 0.05**, is significant therefore we reject the null hypothesis (H0) and accept the General Research Hypothesis (HG).

Keywords: Preventive Prison, Elements of conviction, Presumption of Innocence, Legal Principle, Guilt.

INTRODUCCIÓN

El Representante del Ministerio Público, con presentar su Requerimiento de Prisión Preventiva ante el Juez de Investigación Preparatoria, lo hace indicando el Art. 268 del Nuevo Código Procesal Penal vigente, en la mayoría de casos solamente indicando el contenido del artículo indicado, aun sin reunir los presupuestos para privar la libertad de un ciudadano, pero lo hacen con otros criterios, sin importarles la vida de una persona, su familia, el dolor emocional, el perjuicio económico y la pérdida de tiempo que ocasionan. Un simple requerimiento aparentemente dirigido por un fiscal a un juez de investigación preparatoria solicitando la prisión preventiva de una persona, es motivo de desgracias en las personas, en las familias, en un pueblo, en un distrito, en una provincia, en todo un departamento y por ende en todo un País. Todas estas acciones se desencadenan en lo que se llama la vulneración del Principio de presunción de inocencia, que lo hacen por desconocimiento, porque no les gusta investigar, actúan por subjetividades, por intereses económicos, por la presión mediática, por influencia de otras organizaciones y sobre todo poco o nada les interesa la libertad de una persona.

Si la benevolencia de los lectores le concedería algún valor a este tema de investigación me sentiré infinitamente agradecido, satisfecho e impulsado a continuar ahondando en la materia y con mayor razón agradeceré a los críticos y comentaristas que espero con una buena base científica se refieran al respecto, mi agradecimiento en particular, porque ello permitirá perfilar cada vez más la forma metodológica y el contenido de esta obra.

El principio de inocencia –la presunción de inocencia- ha sido formulado desde su origen, y así debe entenderse, como un poderoso baluarte de la libertad individual para poner freno a los atropellos a ella y proveer a la necesidad de seguridad jurídica, hasta que se encarne en la conciencia de los Representantes del Ministerio Público, que la Libertad y la vida no se puede privar y quitar a un ser humano, tan solo por la posesión que representan, sin que se den los presupuestos exigidos por las normas.

Sin embargo, cuando se formuló tal principio en la Declaración Universal de Derechos Humanos, a tenor del artículo 11.1 que dice: Toda persona acusada de delito

tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. Esta declaración que ha costado tanto sacrificio plasmarla y ponerla al servicio de la humanidad, se debe dar el verdadero espíritu de la declaración, es que, se reconozca que la persona sospechosa no podía ni tenía porque perder sus libertades y derechos fundamentales.

Al respecto se tomó como inicio de la investigación casos concretos de varios expedientes penales, donde se puede ver claramente que con los requerimientos de Prisión Preventiva se ha vulnerado el principio de Presunción de Inocencia, como también las Resoluciones del Juez de Investigación Preparatoria favoreciendo tales requerimientos, también han vulnerado la Presunción de Inocencia de muchos ciudadanos de la ciudad de la Provincia de Luya- Lamud, que ha sido motivo de desunión de familias, resentimientos, odios y venganzas.

En tal sentido este trabajo está enfocado a dar a conocer cómo se vulnera la presunción de inocencia en la provincia de Luya-Lamud y ahondar el conocimiento de la “presunción de inocencia “considerando que es uno de los elementos esenciales que integran al garantismo procesal.

En el capítulo I: Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, temporal y Conceptual.

En el capítulo II: Marco Teórico Conceptual, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país, bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación.

En el capítulo III: Hipótesis y Variables, se presentan las hipótesis y variables de la investigación, la definición conceptual y operacional de las variables como también el cuadro operacional de variables.

El capítulo IV denominado metodología de la investigación, contiene el tipo de investigación, método, diseño, población, muestra, técnicas, validez y confiabilidad, finalmente métodos de análisis de datos.

Finalmente, en el capítulo V, se presentan lo denominado-resultados (análisis descriptivo e inferencial)

El capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, por último, se presentan las referencias de información y los anexos correspondientes.

CAPITULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

Se han hecho evidentes serios problemas con la detención en América Latina, lo que ha llevado a algunos pequeños avances basados en derechos constitucionales que a menudo se violan. Es en este caso que la tendencia preferencial a la libertad temporal corresponde al hecho de que es posible defenderse y probar la inocencia en forma de garantías humanas. En derecho penal, la fórmula de Blackstone, el Blackstone ratio, establece que es más conveniente que diez culpables disfruten de la libertad que una inocente sufra.

La constitución de un país es un documento legal que expresa los derechos de cada individuo en un país en particular. Así, los derechos humanos básicos se traducen en que la naturaleza humana puede ser restringida para no perjudicar la calidad de vida de los demás. También establece que la propiedad y el valor jurídico deben ser protegidos por el Estado, y se aplica el derecho penal, que es condición necesaria para asegurar la existencia humana (Magallanes, 2021). Asimismo, estos bienes y valores, que representan las correspondientes libertades de cada individuo, no hacen más que el derecho a vivir en consecuencia. Todo ello indica el derecho inalienable de toda

persona a obrar con dignidad y perfección. Sin embargo, aunque todas las personas tienen este derecho, este derecho puede estar limitado por ciertos hechos, y este derecho debe ser restringido dependiendo de la ley y los aspectos de la ley que las personas deben cumplir (Curi, 2020).

Hasta ahora, la doctrina de la inocencia parece simple, pero tiende a sostenerse en un contexto donde las demandas actuales representan el 36,30% de los arrestos preventivos, similar al de Estados Unidos. En América Latina, más del 60% de los países superan esta meta (Velarde, 2019). Tomando esto como referencia, el tema pendiente en Perú es que la Corte Constitucional ha demostrado una y otra vez que las libertades pueden ser restringidas sobre la base de ciertas excepciones (Montero, 2018). En Perú, hasta el momento, 36.670 personas han sido detenidas en custodia preventiva, y en menos de dos años esa cifra se elevó a 39.439, según un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Asimismo, la organización destaca que el encierro preventivo debe ser utilizado como tal, y en particular permitido, y reducir los altos niveles de encarcelamiento (Carrillo, 2020).

De las acciones realizadas por los Representantes del Ministerio Público, en los inicios de una investigación, lo que marca la diferencia, es de suma responsabilidad y de un gran impacto social es el requerimiento de Prisión Preventiva, por la razón que quieren asegurar al investigado temiéndole dentro de un establecimiento penitenciario, por largos meses y para que durante todo un lapso de tiempo se duerman en sus laureles, para que en un juicio salgan absueltos, vulnerando así el principio de presunción de inocencia y por otro lado tenemos gran diversidad de temática jurídica existente, ninguna adquiere relevancia gravitante en el derecho como aquella institución jurídica cuya vigencia es vital y de suma importancia para el pleno desarrollo de la persona humana, dentro y fuera de un proceso penal, como la Presunción de Inocencia, pues va a permitir que se reconozca la esencia de la dignidad humana y por tanto, obliga a todos a respetar dicha esencia, como una manera de verdadera convivencia humana y con Justicia.

Así, el Artículo 11. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras

no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa”.

Del enunciado, se desprende que LA INOCENCIA SE PRESUME, LA CULPABILIDAD SE PRUEBA ; por tanto es fundamental y vital en un Estado Democrático de Derecho e implica que la persona imputada de un hecho no sea condenada careciendo de prueba incriminatoria, como también en los Requerimientos solicitando la Prisión Preventiva de un imputado, el Juez de Investigación Preparatoria debe valorar bien los presupuestos del Ar. 268 del NCPP y tomar en cuenta este principio para no vulnerar el derecho a la libertad y causar tanto daño al imputado , a su familia y a la sociedad y lo peor de ello los Fiscales y Jueces se lavan la mano mirando cuando un ciudadano después de estar meses y años recluido en un Penal, sale probando su inocencia sin que los responsables del daño económico y moral puedan resarcir en algo.

Debo indicar, que no solo judicialmente es invocable el mandato del Artículo 2, inciso 24 apartado e, de la Constitución Política del Perú de 1993 – de presumir inocente al imputado – sino también durante la investigación preliminar, esto es la realizada por el Representante del Ministerio Público con el apoyo de la Policía Nacional y se considera la etapa preliminar desde que la persona toma conocimiento de una imputación en su contra. Siendo esto así, constatamos en nuestro trajinar diario – abogados, jueces, fiscales, policías , dirigentes de las Rondas Campesinas y toda persona que se ha visto involucrada en una investigación de tipo penal – que esto no se cumple o se cumple a medias en nuestro Perú y específicamente en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud, ya que en casos concretos se ha determinado que los Fiscales han presentado sus Requerimientos solicitando Prisión Preventiva y el Juez a cargo les ha declarado fundado tal Requerimiento y luego de estar varios meses el imputado privados de su libertad en el Penal han tenido que ordenar su libertad por probar que son inocentes , lo cual constituye una vulneración y un atentado contra un derecho subjetivo y contra un principio rector del proceso penal () , más aún que muchas veces, la agresión corre a cargo de los funcionarios encargados de la investigación del delito, quedando inerme el imputado frente a la denuncia en su contra, pues contra él recae todo el peso del aparato estatal.

Concluyentemente, y respecto a la problemática que se plantea en el presente trabajo de investigación, debemos desentrañar la esencia jurídica del principio de Presunción de Inocencia y rescatar su valor para la aplicación plena por los operadores del Derecho (Jueces, fiscales, policías); ya que muchas veces los abusos son cometidos en la etapa preliminar. Siendo así, con el presente trabajo de investigación se busca dejar en claro con casos concretos que los Requerimientos de Prisión Preventiva solicitado al Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya- Lamud-año 2021-2022 han vulnerado el Principio de Presunción de Inocencia de muchos ciudadanos, sentar bases sólidas en relación al principio de Presunción de Inocencia en la etapa preliminar, así como permitir que se reconozca la esencia de la dignidad humana y por tanto, obligar a todos a respetar dicha esencia, como una manera de verdadera convivencia humana y especialmente por los que sufren detención sin haber sido condenados, ni sometidos a un juicio justo y sobre todo sin haber realizado una investigación con responsabilidad.

1.2. Delimitación De La investigación

1.2.1. Delimitación Espacial:

La investigación se desarrolló en la Fiscalía Penal de la Provincia de Luya- Lamud ubicado en Jr. San Martin N.º 477 provincia de Luya distrito de Lamud.

1.2.2. Delimitación Social:

La presente investigación comprende a los fiscales y adjuntos provinciales penales, policías, imputados, agraviados y abogados litigantes y la Población Provincia de Luya- Lamud.

1.2.3. Delimitación Temporal:

La presente investigación comprendió el periodo del Año 2022.

1.2.4. Delimitación Conceptual:

El proyecto se realizó bajo las concepciones actuales sobre las variables prisión preventiva y el principio de presunción, derechos fundamentales, tales como como el derecho a la presunción de inocencia. Este trabajo de investigación también inicia cuestionando el procedimiento bajo el nuevo régimen procesal del Perú, ya que permite profundizar en el análisis del régimen procesal de la prisión preventiva con el fin de respetar derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

1.3. Problemas De investigación

1.3.1 Problema General

PG: ¿Como se relaciona la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, 2022?

1.3.2 Problemas Específicos

PE1: ¿Como se relaciona los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, 2022?

PE2: ¿Como se relaciona Pena privativa de la libertad superior a 4 años y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, 2022?

PE3: ¿Como se relaciona el Peligro de obstaculización de la justicia y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, 2022?

1.4. Objetivos De La Investigación

1.4.1 Objetivo General

OG: Determinar cómo se relaciona la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas,2022.

1.4.2. Objetivos Específicos:

OE₁: Identificar la relación de los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas,2022.

OE₂: Establecer la relación de la Pena privativa de la libertad superior a 4 años y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas,2022.

OE₃: Indicar la relación del Peligro de obstaculización de la justicia y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, 2022.

1.5. Justificación E Importancia De La Investigación

1.5.1 Justificación

La presente investigación se justifica desde una perspectiva teórica, metodológica, practica y social.

Justificación teórica

Este trabajo de investigación también parte del hecho de que los juicios son objeto de cuestionamiento en el nuevo sistema judicial peruano, porque permite profundizar en el análisis del sistema de adjudicación en el sistema de prisión preventiva en cuanto al respeto a los derechos fundamentales, tales como como el derecho a la presunción de inocencia. Este trabajo de investigación también inicia cuestionando el procedimiento

bajo el nuevo régimen procesal del Perú, ya que permite profundizar en el análisis del régimen procesal de la prisión preventiva con el fin de respetar derechos fundamentales como la presunción de inocencia.

Justificación metodológica

La base metodológica del estudio indica que los componentes principales del trabajo corresponden al establecimiento de reglas de diseño estratégico a través de las cuales pueda ser utilizado como referencia para autores u otras instituciones estatales con el objetivo de mejorar el estado del ordenamiento jurídico nacional.

Justificación práctica

En cuanto a la justificación práctica este trabajo investigativo beneficio a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos que de alguna manera participaron en la orden de aprehensión y cuyos derechos fundamentales fueron vulnerados por la presunción de inocencia.

Justificación social

Por tales motivos, la investigación busca trascender los espacios académicos para instalarse en la conciencia social y procurar un cambio en la mentalidad de los operadores de la justicia y en los medios de comunicación que también tienen responsabilidad en el manejo de la información, más aún que en nuestro medio poco o nada se ha investigado sobre este tema, por tanto pretendemos llenar un vacío pero con implicancias en la realidad.

1.5.2. Importancia

Es importante porque se trata de evidenciar que la Prisión Preventiva en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Lamud, en muchos casos vulnera el principio de Presunción de Inocencia, es por con siguiente que el segundo también lo hace, pudiendo corregir y enmendar tal vulneración respetando el derecho fundamental de la libertad.

Por lo tanto, el presente trabajo servirá de guía para conocer cómo es que a vista y paciencia y en todo siglo XXI, se vulnera el principio de presunción de inocencia de las personas de diferentes clases sociales, por lo que mi anhelo es contribuir con este estudio que en el futuro más próximo se respete este principio tan fundamental de la presunción de inocencia.

1.5.3. Factibilidad

Esta investigación es factible, ya que se basa en el estudio la prisión preventiva como requerimiento del ministerio público de medida cautelar para garantizar el debido proceso y la sujeción del imputado al proceso, teniendo no solo las leyes de transparencia que nos brinda el acceso a la información. De igual forma, se cuenta con la colaboración de la Fiscalía Penal de la Provincia de Luya- Lamud, por lo que el acceso a la información de los fiscales no representa un obstáculo.

1.5.4. Limitaciones

Esta investigación, presenta limitaciones propias relacionadas con el desarrollo de esta, como acceso a investigaciones científicas de actualidad, la disponibilidad de los actores principales del proceso y otras circunstanciales que tienen carácter social, como lo es la economía de los investigadores o la disponibilidad en la agenda de los fiscales. Es de hacer notar que todas estas limitaciones fueron superadas, aplicando medidas de bioseguridad.

CAPITULO II:

MARCO TEORICO CONCEPTUAL

2.1.- Antecedentes de la Investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Almeida, P. (2021) autora del artículo *“La tensión entre la libertad de información y la presunción de inocencia en la labor de los medios de comunicación cuando cubren procesos penales”*, cuyo objetivo se centra en determinar el abordaje sobre la tensión entre la libertad de expresión e información como derecho universal e inherente a todo ser humano y la presunción de inocencia, siendo esta identificada como una garantía básica dentro de un proceso penal o judicial. Bajo una metodología de tipo investigativa, lo que permitió a la autora concluir que, puede existir un conflicto entre los derechos, por ejemplo, en el caso de presunción de la inocencia en relación a el derecho a la información agravándose si es que se aplica el primero de forma abusiva.

Luque, A. y Arias, E (2020) *El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva*, en su trabajo de investigación buscaron detallar las consecuencias ocasionadas por la prisión preventiva de cara a la presunción de inocencia. Para lo cual hicieron uso de una metodología de enfoque cualitativo mediante la cual se enfocaron las variables de estudio, realizando un análisis de la

situación del derecho ecuatoriano en el marco de determinar el impacto del uso de la prisión preventiva. Logrando concluir que en el derecho ecuatoriano como en el contexto mundial las causas y efectos de la prisión preventiva son variados, sin embargo, quien dicta justicia para todas las partes en cuestión debe contar con todos los criterios para no ejercer finalmente un abusivo uso de la prisión preventiva y esta no termine por perjudicar a la persona y su derecho que le asiste a la presunción de inocencia.

Zapatier (2020) *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia*. Universidad Andina Simón Bolívar. en su estudio enfocó las variables de prisión preventiva y presunción de inocencia. Haciendo uso de una metodología de tipo descriptivo simple. Encontrando como datos relevantes que en el Ecuador el número de personas privadas de la libertad por el mecanismo de la prisión preventiva alcanza al menos el 34% de una población carcelaria que en enero de 2019 se encontraba en un record histórico de 38602 personas. Concluyendo finalmente que el principio de presunción de inocencia es una garantía constitucional que debe en todos los casos impedir la vulneración de la libertad de la persona y garantizar el debido proceso.

Junco (2019) *La violación del derecho humano de presunción de inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en México*. Repositorio UMSNH, México, enfocó mediante su trabajo de investigación el contexto relacionado entre las variables de prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia. En el marco de una metodología de enfoque cualitativo con un tipo de investigación descriptivo simple. El principio de presunción de inocencia, que en materia procesal penal impone la obligación de arrojar la carga de la prueba al acusador, es un derecho fundamental que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza en general, cuyo alcance trasciende la órbita del debido proceso, pues con su aplicación se garantiza la protección de otros derechos fundamentales, como la dignidad humana, la libertad, la honra y el buen nombre, que podrían resultar vulnerados por actuaciones penales o disciplinarias irregulares. En consecuencia, este principio se relaciona directamente con la aplicación de medidas cautelares, en concreto, la prisión

preventiva; pues constituye el derecho a recibir la consideración y el trato de "no autor o no partícipe" mientras no se demuestre la culpabilidad, siendo la prisión preventiva un ejemplo claro de la violación del derecho Humano a la presunción de inocencia al permanecer el imputado privado de su libertad mientras se lleva a cabo el proceso penal, convirtiéndose ésta privación en muchos casos en un castigo anticipado y una medida irracional, desproporcional y no sujeta a plazos razonables.

Aguirre (2018) *La prisión preventiva oficiosa viola el principio de presunción de inocencia, ambas figuras previstas en el Código Penal Nacional de Procedimientos Penales.* Universidad Autónoma del Estado de México. en su trabajo de investigación enfocado en las variables de prisión preventiva y presunción de inocencia, detallando una relación encontrada a través de un conjunto de procesos de rigor académico. Mediante el uso de una metodología de tipo descriptivo y de diseño longitudinal. Encontrando que las medidas cautelares son preventivas que tienen como objetivo que la persona imputada (quien se encuentra de algún proceso penal o bien una investigación) no evada a la justicia, asista a sus audiencias o juicios orales, no obstaculice los procedimientos y no ponga en riesgo a la víctima o víctimas, así como a las pruebas. La prisión preventiva cuando es oficiosa, quien la solicita es el Ministerio Público, la autoridad judicial la determina sin necesidad de que la solicite la víctima u ofendido o su asesor jurídico.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Castor, D. (2023) *La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Lima Sur, 2019.* Para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Peruana de las Américas. El estudio planteó como objetivo general identificar la relación entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Lima Sur, 2019. Del mismo modo, la hipótesis general planteada fue que Existe relación significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Lima Sur, 2019. La metodología fue de enfoque cuantitativo, tipo de investigación básica, diseño no experimental, nivel correlacional, se contó con una población y muestra de 40 abogados especialistas legales magistrados. Los resultados mostraron que la variable

“Prisión preventiva”, representa el 65 % de un nivel bajo y la variable “Principio de presunción de inocencia” plasmó un 40 % plasmó dentro de la Corte Superior de Lima Sur. Se concluyó que existe relación significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Lima Sur, debido a que el valor de $r = ,553$ y 0.00 sig reflejan un vínculo significativo.

Tapia, A. (2021) autor de la tesis titulada *La Prisión Preventiva en el Derecho Penal Peruano y el Plazo Razonable en su Aplicación en el Distrito Judicial de Lambayeque*, cuyo objetivo principal es, Determinar la importancia del plazo razonable en su aplicación en la prisión preventiva en el derecho penal peruano en el distrito judicial de Lambayeque, Tapia utilizó una metodología cualitativa, con un diseño de tipo descriptivo, la población estudiada estuvo conformada por abogados y jueces, para un total de 32 individuos de estudio, a quienes se les realizó una encuesta como instrumento de recolección de datos, la misma contuvo 20 ítems. Basándose en los resultados obtenidos se entiende que el 50% responde siempre, el 25% frecuentemente, 16% a veces, 6% nunca y 3% no responde. Lo que permite concluir que, es posible determinar que se aplique un plazo razonable de pena en prisión preventiva donde puede gozar de una protección especial, debido a que tiene buena conducta significando así que la medida de prisión preventiva es cautelar en lugar de punitiva.

Magallanes J. (2021) *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia. IUS 360*, en su trabajo de investigación realiza un análisis serio e interesante, referente a las variables en cuestión de su estudio. Haciendo uso de una metodología de tipo descriptivo simple, mediante la cual se enfocan las variables describiendo información de fuentes confiables y la posición del autor. Concluyendo al respecto de las variables prisión preventiva y presunción de inocencia que aun al día de hoy se evidencian en la realidad situaciones de carácter inquisitivo que continúan abusando de la prisión preventiva ya que en muchas ocasiones los plazos parecen penas ejecutoriadas generando grandes cantidades de personas sin condena lo cual a la luz de la opinión del investigador ya no debe persistir al día de hoy.

Sahuanay M. (2021) *Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en la Fiscalía Penal de Lima Norte 2020*. Universidad Privada Sergio

Bernales, en su trabajo investigativo enfocó las variables prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en una población de la Fiscalía Penal de Lima Norte, en el año 2020. Haciendo uso de una metodología de enfoque cuantitativo con un diseño descriptivo correlacional de corte transversal. Encontrando como hallazgos más resaltantes que poco más del 43% de los operadores jurídicos evidencia en su práctica diaria que los procesos son llevados con una deficiencia notoria. Concluyendo finalmente que gracias al $Rho=0.862$ se garantiza que una correlación es alta y positiva, lo cual evidencia taxativamente que la prisión preventiva vulnera significativamente la presunción de inocencia.

Santiesteban, A. (2020) *Prisión Preventiva y la afectación del Principio Constitucional de Presunción De Inocencia en el distrito Judicial de Huaura - Año 2016* , para optar el título de abogado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Objetivo: Determinar cómo la institución de la prisión preventiva, bajo los alcances del artículo 268° del Código Procesal Penal se convierte en un instrumento de contravención del principio procesal de presunción de la inocencia en el distrito judicial de Huaura en el año 2016. Métodos: La población de estudio fueron 62 personas (jueces, fiscales, asistentes fiscales, asistentes judiciales, abogados, usuarios y estudiantes de derecho del último ciclo de la UNJFSC) para ello se ha utilizado el método científico el cual analiza las controversias respecto a la aplicación de la prisión preventiva en la Corte Superior de Huaura, año 2016, debe tenerse en cuenta que esta institución jurídica procesal penal es de última ratio, es decir que frente a una situación de emergencia, de grave riesgo, se dicta, lo que no debe ser de manera masificada, lo que ha conllevado a que en muchos casos se haya extralimitado, pero en tantos otros, sobre todo a los políticos como El Gobernador del Callao, al expresidente Alejandro Toledo, no se ha vulnerado sus derechos, especialmente el derecho de presunción de inocencia; así se tiene lo señalado en el reciente pronunciamiento emitido por el Tribunal Constitucional (CASO OLLANTA HUMALA) dentro del cual se establece la accesoriedad de la medida y extrema gravedad para aplicar la prisión preventiva. Resultados: los datos obtenidos, advierten que los fiscales y los jueces en muchos casos, se ha extralimitado en solicitar la prisión preventiva, sin que se cumpla con los requisitos que establece las norma, tampoco con el test para su otorgamiento,

especialmente cuando hay una presión mediática de los medios de comunicación o del llamado populismo penal. Conclusión: Entonces no debe dejarse de aplicar la prisión preventiva, pero siempre que la situación fáctica y procesal del imputado así lo amerite, es decir, debe darse estrictamente cuando se justifica dicha medida, pero priorizando el principio de presunción de inocencia, como garantía de la libertad.

2.2. BASES TEORICAS O CIENTIFICAS

2.2.1. Prisión preventiva

Según Zaffaroni (1986)

La prisión preventiva es la expresión más clara de represión a la llamada criminalidad convencional, su descarada y hasta expresa función penal punitiva lleva a que el auto de prisión preventiva sea en nuestra realidad la sentencia condenatoria y la sentencia definitiva cumpla el papel de un recurso de revisión. (p.63)

Es decir, con la privación preventiva de la libertad se castiga el hecho que se cometió que es evidente y la sentencia condenatoria se da para que durante el proceso se revisen los hechos.

La medida cautelar personal más conocida en todo el sistema judicial penal es, sin duda, la detención preventiva, o como otros la llaman, prisión provisional o prisión preventiva. Entre nosotros se le ha conocido genéricamente como el auto de detención y desde tiempo atrás se le ha concebido en términos procesales como una medida de aseguramiento, cuya virtud, principalmente, se asegura la comparecencia del sindicado al proceso penal.

En el Perú, existe posturas diferentes, unas señalan que la prisión preventiva no es una pena anticipada. Primero porque la pena privativa de la libertad propiamente dicha se impone por los órganos jurisdiccionales competentes mediante una sentencia debidamente motivada. En segundo lugar, porque se hace uso de la prisión preventiva

a raíz de graves y fundados elementos que acreditan vincular a la persona acusada de haber cometido un delito grave. (Vásquez, 2020)

En su carácter de medida de aseguramiento limitante de la libertad personal, la cual no se impone para todos los delitos, lo cual implica que sólo opera en tratándose de aquellos comportamientos punibles expresamente establecidos por la ley. Es así como, según se afirma, por razones de política criminal el legislador consagra unas específicas pautas para hacer procedente la detención preventiva frente a determinados delitos, bien que se le distinga por los factores de punibilidad, o por factores de conveniencia pública y seguridad ante el incremento de la actividad delictiva. En fin, que, por esas mismas razones, al lado de la detención preventiva han coexistido otras medidas de aseguramiento, como la caución y la conminación, medidas estas que fueron propias de códigos procesales que no afectaban la libertad de las personas. (Pedraza, 2008).

El autor expreso como en la legislación está los delitos que por su naturaleza merecen privación preventiva de la libertad y que otras medidas conviven con ellos.

Por su parte el Jurista Ore Guardia (2011) entiende, que: "El Nuevo Código Procesal Penal de 2004 dispone en su artículo 243 inciso 3 que la prisión provisional se aplicará cuando fuera absolutamente indispensable para prevenir: según los casos, los riesgos de fuga, de ocultamiento de bienes o de insolvencia sobrevenida; así como para impedir la obstaculización de la averiguación de la verdad y evitar el peligro de reiteración delictiva."(p.140)

Cabe señalar que presión mediática del medio de comunicación o presión política deben estar al margen de la decisión del fiscal o del juez para determinar la comparecencia o prisión preventiva, sino esto contamina el proceso de varias formas. Particularmente en relación con el tema en consideración, es interesante señalar cómo se utiliza el sistema para relativizar la inocencia de quienes se someten a un proceso penal.

En este orden de ideas, tenemos la postura del Tribunal Constitucional (2004), dicho ente ha señalado sobre el particular que: "La medida de encarcelamiento ha sido instituida, *prima facie*, como una fórmula de purgación de pena por la comisión de ilícitos penales de determinada gravedad. En tal sentido, su aplicación como medida cautelar en aras de asegurar el adecuado curso de las investigaciones y la plena ejecutabilidad de una eventual sentencia condenatoria, debe ser la última ratio por la que puede optar un juez para asegurar el éxito del proceso penal.

A lo que diremos, que la detención preventiva es una medida cautelar limitativa del derecho fundamental a la libertad personal, válida en la medida en que se encuentre en riesgo el éxito del proceso penal, sea porque existe certeza o presunción fundada y razonable de que se pretende obstruir la actividad probatoria, sea porque se tienen los mismos elementos para temer la evasión en la aplicación de una eventual sentencia condenatoria; y siempre que su dictado resulte compatible con los principios de subsidiariedad razonabilidad y proporcionalidad.

El artículo 534, del Código Orgánico Integral (2014) tipifica:

Para garantizar la comparecencia de la persona procesada al proceso y el cumplimiento de la pena, la o el fiscal podrá solicitar a la o al juzgador de manera fundamentada, que ordene la prisión preventiva, siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito de ejercicio público de la acción;
2. Elementos de convicción claros y precisos de que la o el procesado es autor o cómplice de la infracción;
3. Indicios de los cuales se desprenda que las medidas cautelares no privativas de la libertad son insuficientes y que es necesaria la prisión preventiva para asegurar su presencia en el juicio o el cumplimiento de la pena;
4. Que se trate de una infracción sancionada con pena privativa de libertad superior a un año. De ser el caso, la o el juzgador para resolver sobre la prisión preventiva deberá tener en consideración si la o el procesado

incumplió una medida alternativa a la prisión preventiva otorgada con anterioridad.

Según Zabala (2005)

El autor de prisión preventiva es esencialmente revocable. Si la ley exige que para su procedencia se reúnan ciertos presupuestos procesales, si uno o todos de ellos desaparecen durante el desarrollo del proceso, el auto de prisión provisional debe ser revocado, aún en el caso que se encuentre ejecutoriado (p.64).

El autor explica la existencia de una garantía al ser revocable el auto donde se dicta la privación preventiva, es decir si falta uno de los presupuestos para que se de dicha privación el deber ser es que el auto se pueda revocar.

2.2.2. Prisión preventiva como medida de coerción

Como es de comprenderse, toda actividad procesal conlleva un tiempo de desarrollo, siendo la etapa de investigación, en la mayoría de los casos, la que supondrá principalmente un tiempo prolongado en medio de lo que se lleva a cabo el proceso. Esto es algo que no puede debatirse y que es esperable considerando que toma un determinado tiempo esclarecer los hechos del caso lo mejor posible y así no caer en errores de relación entre la realidad y la interpretación del juez.

En tanto se va a necesitar un tiempo determinado para llevar cabo las indagaciones necesarias respecto a la realidad de los hechos y posteriormente la aplicación normativa para el caso en particular, a veces se considerará que por ese tiempo de desarrollo del proceso el imputado del delito puede dejar de encontrarse como parte del proceso o sabotear de alguna forma la ejecución de la sanción que le corresponde.

En esta línea, las normas legales peruanas señalan que debe de haber alguna forma de garantizar el que se vaya a llevar a cabo la sanción respectiva sin vulneraciones al proceso, estas garantías serán determinadas como medidas cautelares. Siendo así, se comprende

que a partir de que hay un riesgo de que el imputado no se encuentre en la realización del juicio determinado o que llegue a hacer inútil o inejecutable la resolución a dictarse; por parte de la jurisdicción surgirá una función adicional que se denomina de seguridad (o cautela) que podrá realizarse a través de un proceso con el mismo nombre. (San Martín, 2015)

La característica principal de una medida cautelar o de coerción se debe entender que es la de garantizar el cumplimiento de las otras subfunciones del juez que son la de declaración y ejecución (San Martín, 2015, p.437).

De esta manera, lo que se quiere garantizar es un nivel de eficacia práctica para con la resolución que emita el juez finalmente.

De manera adherida a la función aseguradora del cumplimiento del proceso sin ser sujeto de vulneraciones como podría ser el que el investigado vaya a escapar de los alcances de la justicia, se plantea una función procesal: asegurar la futura sentencia. (San Martín, 2015)

Como se entiende, las penas privativas de la libertad van a (deberían) ejecutarse siempre que haya un fallo firme por parte del juez para que no existan complicaciones ni vulneraciones relativas a sus derechos procesales ni fundamentales principalmente. Sin embargo, existirán casos especiales en los que, habiéndose demostrado la existencia del delito, podrá darse un adelanto del llevado de la pena antes de que se obtenga la sentencia firme, que para estos casos específicos se comprende que será inevitable que sucedan.

En palabras del Jurista San Martín, lo que existe realmente en este caso es una pretensión puramente procesal, de manera que se asegura la pena en tanto se tarda en tramitarse y concretarse el procedimiento. De manera que, “las medidas que se dictan en este proceso persiguen hacer posible la efectividad o la ejecución forzada de una eventual sentencia condenatoria, en tanto exista *fumus delicto* y *periculum libertatis*; asegura la función de juzgar y de ejecutar” (2015, p. 438).

Siendo así, se entiende que el hecho de que se dicten medidas cautelares tiene un par de propósitos determinados y que para su solo ejecutar deberían de encontrarse debidamente motivados.

Para poder hablar de Medidas Cautelares o de Coerción y de cómo es que se da el proceso de protección ejecutable se debe de remitir al Nuevo Código Procesal Penal o simplemente Código Procesal Penal, el cual en su Título I “Preceptos generales” de la Sección III “Medidas de coerción procesal” del Libro Segundo “La actividad procesal”. Dentro del mencionado título en su primer artículo: 253°, acerca de principios y finalidad de las medidas de coerción procesal, podrá encontrarse tres concepciones que pasaremos a analizar.

El artículo 253° inciso 1 del Código Procesal Penal señala lo siguiente:

Los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados relativos a Derechos Humanos ratificados por el Perú sólo podrán ser restringidos, en el marco del proceso penal, si la Ley lo permite y con las garantías previstas en ella.

A partir de este párrafo, el Código Procesal Penal nos remite a las más básicas direcciones que tienen todos los organismos pertenecientes al estado, que es los derechos que emanan de la Constitución Política del Perú. Cuando se habla de que hay derechos fundamentales que podrán ser restringidos se habla en efecto de los que sean dados en restricción por parte de la justicia, en este caso la justicia penal o el sistema de administración jurídica penal.

De la misma forma, cuando se establece que podrán restringirse los Tratados relativos a Derechos Humanos ratificados por el Perú se está hablando de que habrá una limitación a la ejecución y seguimiento de los derechos ratificados a nivel internacional porque los mismos tratados permiten que estos derechos sean limitados. En el caso de las medidas coercitivas, se está hablando de medidas que son limitadas por un juez en un fallo, por lo que el derecho puede verse ejecutado con limitaciones judiciales específicas como bien las son estas.

En la última parte del párrafo analizado se establece que “en el marco del proceso penal, si la Ley lo permite y con las garantías previstas en ella” es que pueden restringirse

esos derechos. Es decir, desde un primer momento se dan requisitos para poder ejecutar las medidas coercitivas, de manera que si no se dan a cabalidad estos criterios mínimos lo que estará pasando es que el acto ejecutado por parte del juez que limita los derechos de la persona no solo será inválido, sino que irá en contra del Código Procesal Penal en su aspecto más fundamental al tener una relación directa con las bases constitucionales de los derechos

El artículo 253° inciso 2 del Código Procesal Penal señala lo siguiente:

“La restricción de un derecho fundamental requiere expresa autorización legal, y se impondrá con respeto al principio de proporcionalidad y siempre que, en la medida y exigencia necesaria, existan suficientes elementos de convicción.”

Nuevamente se puede apreciar que el Código Procesal Penal admite que las autoridades están en la posibilidad de ejecutar las medidas coercitivas pues están en la posibilidad de dar una autorización legal; sin embargo, también se hace la precisión de que estas medidas tienen que tener características determinadas, como lo son para estos fines que se encuentren en una proporcionalidad y medida adecuada al caso en particular que se vaya a dar y que además se haya una necesidad, una que como en todos los aspectos del derecho y principalmente del derecho penal debe de ser comprobada más allá de los hechos pues también debe estar conforme a la norma.

En este punto, se debe esclarecer que existe más de una medida cautelar o coercitiva, y que cada una de estas tiene sus características únicas pues funcionan para determinados tipos de supuestos únicos también en sí mismo. La aplicación de una medida cautelar debe ser medida no solo en la forma que se vaya a afectar a la posibilidad de ejecución de pena o de la realidad de los hechos si no sabiendo el momento y la forma adecuada. Esto debido a que siempre podrá existir la probabilidad de comisión de error al aplicar incorrectamente una medida cautelar lo que la podría hacer inválida a los ojos de la defensa del imputado, lo que haría que se deteriorara a la medida cautelar en su motivación y se deshaga al ser inapropiada para el particular.

El artículo 253° inciso 3 del Código Procesal Penal señala lo siguiente:

“La restricción de un derecho fundamental sólo tendrá lugar cuando fuere indispensable, en la medida y por el tiempo estrictamente necesario, para prevenir, según los casos, los riesgos de fuga, de ocultamiento de bienes o de insolvencia sobrevenida, así como para impedir la obstaculización de la averiguación de la verdad y evitar el peligro de reiteración delictiva.”

En esta tercera parte del artículo 253º se empieza a destapar los aspectos más clave de las medidas cautelares en el derecho procesal penal. Y es que cuando se habla de una medida coercitiva no se de tener en cuenta el solo hecho de cumplir con determinados requisitos en su ejecución sino también determinados requisitos en su motivación.

Cuando se menciona que es indispensable, en la medida y por el tiempo estrictamente necesario se refiere a que existirá efectivamente un tiempo límite, un plazo máximo donde debe de ejecutarse las medidas cautelares. Esto se da con el fin de no equiparar a las medidas cautelares con la pena misma que se pretende suceda posteriormente a la finalización de estas medidas cautelares.

Por otro lado, se esboza el primer término de las necesidades previas a la imposición de una medida cautelar para un investigado y esto es: “según los casos, los riesgos de fuga, de ocultamiento de bienes o de insolvencia sobrevenida, así como para impedir la obstaculización de la averiguación de la verdad y evitar el peligro de reiteración delictiva”. De esta cita se entendería que hay ciertos supuestos de imputados en los que ellos por sus capacidades y su determinad a persona frente a la sociedad tanto en aspectos político, como representativa o económicamente pueden hacer que estos se fuguen y dejen de afrontar el caso respectivo.

Agregado a esto también se habla de que hay una posibilidad de que se oculten determinados bienes debido al carácter que podría tener finalmente el fallo del juez y que estos se vayan a requerir. Además de que hay una posibilidad de que se obstaculice la verdad o que se dé el peligro de reiteración delictiva, ambos supuestos diferentes entre sí pero que pueden tener un grave impacto en lo que sucede en el desarrollo del proceso, no dejando de lado que el que pueda crearse una reiteración delictiva sería una

afectación mayor a la sociedad, en tanto que los peligros deben de ser evitados por parte del estado y los organismos que lo comprenden.

En palabras de San Martín (2015), sobre estos principios y características iniciales a tomar en cuenta para con las medidas cautelares en materia procesal penal debe de considerarse entonces los siguientes puntos:

Primero, que es una institución jurídica de carácter sumario, esto es que es corto, que no puede ser de una cognición ilimitada sino más bien restrictiva en el tiempo. Se agrega a esto que genera una pieza o cuaderno separado, pero que no representan autonomía pues siempre serán subordinadas y conexas con el proceso penal declarativo de condena y pierden su eficacia una vez finalizada el mismo, se habla de que hay por la medida cautelar, en ese sentido, el denominado “principio de instrumentalidad”. (p. 438)

Segundo, que no se rige por el principio de contradicción. Esto es que, en la dictación de las medidas, en atención al rol que cumplen no rige la contradicción o “*principio de inaudita altera pars*”, salvo que hubiera una medida intermedia que fuera previamente ejecutada o si se trata de modificarla. (2015, p. 438)

Esto se encuentra conforme además con el artículo 258° del Código Procesal Penal.

Tercero, que el que estaría en facultades para poder dictar realmente las medidas cautelares sería el juez que conoce y lleva el proceso penal declarativo. De manera que, como señala San Martín, “su adopción ha de ir precedida de un verdadero enjuiciamiento sobre los presupuestos que las condicionan”. (2015, pp. 438)

Cuarto, el fiscal se encontraría legitimado para poder dictar las medidas penales y civiles y el actor civil para las medidas civiles. En este caso, señala San Martín, que lo regiría sería el principio de rogación, mismo que es inherente a la potestad jurisdiccional. (2015, pp. 438)

Quinto, evidentemente estas resoluciones que le dan cabida a las medidas cautelares no tienen la función ni generan una cosa juzgada; es decir que a partir de ellas no se está causando un estado; esto hace una referencia a la denominada regla “*rebus sic stantibus*”. Sobre esto, San Martín, citando a Tito Puca, precisará que “una vez culminado el proceso declarativo de condena con un fallo estimatorio la medida de coerción se convierte en medida ejecutiva, que se erige en la herramienta para asegurar el cumplimiento de la sentencia estimatoria en última instancia”. (2015, pp. 439)

Las medidas de coerción se dirá entonces que son los actos que son realizados por las autoridades judiciales penales y que requieren, como se ha precisado, de una resolución fundada compatible con los principios de intervención indiciaria y proporcionalidad, de manera que son conducentes a viabilizar la efectividad de la tutela jurisdiccional que pudiere otorgarse en una eventual sentencia condenatoria. (San Martín, 2015, pp. 439-440).

Como una forma de poder acercarse más al entendimiento que ha tenido la administración de justicia particularmente al artículo 253° del Código Procesal Penal, se tomará como referente algunas sentencias del Poder Judicial que hacen alusión a su tratamiento dentro del sistema de justicia.

Sentencia de Expediente N° 2008-00350-14-2801-JR- PE-1 Moquegua, de fecha 31 de Julio de 2008, en esta se precisa que:

“la imposición de restricciones tiene como objeto conseguir los fines del proceso, en tanto se haga necesaria la presencia del imputado para cumplir con la pretensión punitiva, debiéndose imponerse dentro de un margen de razonabilidad y proporcionalidad, respetando además la judicialidad en la emisión de la misma, la temporalidad y reformabilidad de la coerción personal”

Este criterio puede verse reflejado en abundante jurisprudencia dentro de nuestro sistema judicial. La importancia de este es como se decide determinar la decisión en

una interpretación y adopción literal de lo precisado por el artículo 253°, de esta manera demostrándose el buen actuar por parte del Poder Judicial conforme a ley.

Sentencia de Expediente N° 2008-110607- Sala de Apelaciones de Arequipa, en esta se precisa que:

“se considera que no es atendible la prisión preventiva por lo que confirma la comparecencia con restricciones: “habiendo el presunto agente del delito confesado y no configurándose los presupuestos materiales de la prisión preventiva en los términos que establece el artículo 268° del Código Procesal Penal, debe imponerse mandato de comparecencia restrictiva, pues se encuentra acreditado que el imputado tiene arraigo local, cuenta con familia y trabajo conocido”

Se da el mismo tratamiento por parte de la administración de justicia, salvando que en este supuesto se precisa particularmente a la prisión preventiva como una forma de medida cautelar que al pertenecer a este género tiene que cumplir respectivamente con todas las características mínimas. En este caso, se determina que no estará dándose las formas establecidas y por tanto no se podría cumplir con ejecutarse una sentencia que faculte una medida cautelar.

Sentencia de Expediente N° 2008-01285-25-2301-JR-PE-2 TACNA, en esta se precisa lo siguiente:

“Se presentan de manera concurrente los presupuestos materiales para la prisión preventiva, esto es, graves y fundados elementos de convicción, pena probable superior a cuatro años y peligro procesal, por lo que se declara fundado el requerimiento solicitado por el Ministerio Público.”

En contraparte del caso anterior, en este supuesto se ve cómo es que, si será posible el ejecutar de la prisión preventiva, en tanto es una medida cautelar, por el hecho de cumplir para el caso los supuestos determinados que hacen una función de requisitos. El Ministerio Público, en el caso en particular, se mostrará como facultado para poder hacer esta función.

Sentencia de Expediente N° 2008-01367-60-2301-JR-PE-1 TACNA, en esta se precisa lo siguiente:

“La Prisión preventiva es la medida de carácter personal de mayor gravedad que prevé nuestro ordenamiento jurídico procesal. Los fundamentos referidos en el artículo 268° del Código Procesal Penal son los únicos presupuestos materiales que deben verificarse a fin de que el juez determine la procedencia o no de la misma. Habiéndose verificado la concurrencia copulativa de los presupuestos materiales requeridos se resuelve declarar fundado el requerimiento de prisión preventiva.”

En la detallada cita, por parte del Poder Judicial, se está dando una aplicación de la medida cautelar en tanto esta es un recurso único y último en su uso, de manera que para poder llegar a esta tiene que haberse agotado la posibilidad de otras instituciones judiciales que sean más eficientes y correspondientes a la misma.

2.2.3. Elementos de convicción

Unas actividades de investigación de los hechos delictivos conducen a elementos de convicción que puedan enervar el derecho a la presunción de inocencia.

Cuando los hechos no son probados, se puede sostener que los elementos de convicción se han establecido generalmente a base de presunciones, por ello no son pruebas concretas de un hecho punible y no tienen valor para determinar ninguna culpabilidad.

Hay que destacar el hecho de que la presunción de inocencia se aplica desde que una persona es imputada, hasta que se verifica la sentencia por parte del juez. Mientras dura el trámite del proceso el imputado debe ser considerado inocente, mientras no exista prueba en su contra.

Considerando lo que señala el artículo 268° del Código Procesal Penal, el cual señala que el juez durante la investigación preparatoria podrá dictar mandato de prisión preventiva, si atendiendo a los primeros recaudos sea posible determinar la concurrencia de los presupuestos procesales, y si ello no es así debe aplicar la comparecencia simple, siempre y cuando el fiscal no solicite prisión preventiva.

El artículo 279 se debe tomar en cuenta para el cambio de prisión preventiva a comparecencia, debiendo exponer los elementos de convicción que permitan tomar acción por parte de la solicitud del fiscal, anteponiendo la seguridad jurídica del proceso, con la finalidad de que el imputado siga el debido proceso cumpliendo las garantías procesales.

2.2.4. Pena privativa de la libertad superior a 4 años

Se trata de un límite penológico por medio del cual el legislador ha impuesto como condición que la prisión preventiva tiene que ser mayor a los 4 años de pena privativa de libertad. Estamos ante una evaluación de la pena abstracta. Lo que establece es lo que se denomina una prognosis de la pena abstracta, ello busca establecer un quantum impositivo por el cual solo los delitos de mayor gravedad serán aquellos en donde se podrá imponer la prisión preventiva, siempre y cuando concurran en forma copulativa los demás presupuestos materiales.

2.2.5. Peligro de obstaculización de la justicia.

Este apartado exige la verificación del peligro procesal que debe de estar ausente para evitar la medida de coerción. El legislador ha considerado importante establecer las dos manifestaciones del peligro procesal y los criterios que deben de observarse en cada caso: peligro de fuga y de obstaculización

Del mismo modo, con respecto a la obstaculización el artículo 270 del Nuevo CPP de 2004 establece algunos criterios:

Destruirá, modificara, ocultará, suprimirá o falsificara elementos de prueba. Influirá para que coimputados, testigos o peritos informen falsamente o se comporten de manera desleal o reticente Inducirá a otros a realizar tales comportamientos.

2.2.6. Principio de presunción de inocencia

Los principios son determinaciones centrales de un sistema legal. Es la base condición de validez, que posibilitan la comprensión lógica del sistema normativo, dándole sentido armónico. De esta forma, los principios permiten conocer claramente las distintas partes que pertenecen al todo unitario denominado ordenamiento jurídico positivo. Violar un principio es mucho más grave que transgredir cualquier norma. La falta de atención a los principios implica una ofensa no solo a un mandamiento obligatorio específico, sino a todo el sistema jurídico en donde se debe respetar el estado de derecho.

2.2.7. Presunción de inocencia

Una definición muy acertada es aquella realizada por Cafferata (2007), que respecto a este principio indica:

“Por respeto a su dignidad personal, al imputado se le reconoce durante la sustanciación del proceso, y hasta que se dicte una sentencia de condena, un estado jurídico de no culpabilidad respecto al delito que se le atribuye (que también se denomina ‘principio de inocencia’ o ‘derecho a la presunción de inocencia’).”(p.19)

Esta definición va más hacia lo humano porque se dedica a la dignidad de la persona, por ello no se le considerara culpable hasta que se dicte la sentencia condenatoria.

A lo que diremos, según Cafferata (2007), nos refiere que:

lo preponderante y durante todo el proceso penal es el respeto a la dignidad humana, debiendo durante el proceso construir los elementos de convicción que permitan realizar una valoración de las pruebas presentadas en la etapa oral y debidamente fundamentadas en las que se le vinculan al imputado con los hechos materia del delito imputado. Mientras que no exista una conexión fehaciente o el delito no se haya perpetrado en forma infraganti no se podrá dictar prisión preventiva si es que no existe circunstancias que dificulten el

desarrollo del debido proceso, debiéndose llevar con comparecencia restringida.

2.2.8. Principio Jurídico

Según Nogueira (2005):

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el derecho a "la presunción de inocencia constituye un fundamento de las garantías" que no perturba la persecución penal, pero sí la racionaliza y encausa. Así la presunción de inocencia es una garantía básica y vertebral del proceso penal, constituyendo un criterio normativo del derecho penal sustantivo y adjetivo, descartando toda normativa que implique una presunción de culpabilidad y establezcan la carga al imputado de probar su inocencia. En efecto, los actos procesales y el proceso en su conjunto adquieren un cariz diferente dependiendo si el inculcado se trata como si fuera inocente como ocurre en el sistema acusatorio o si se le trata como si fuere culpable como ocurría en el sistema inquisitivo. (p. 221).

En base a lo señalado por el jurista Nogueira, la presunción de inocencia tiene el respaldo de los organismos supranacionales como garantía básica de un debido proceso del derecho convencional, en la que se permita al inculcado ejercer irrestrictamente su derecho a la defensa, con la finalidad de desvirtuar los hechos de conexión del delito imputado.

La ley debe basarse en el principio básico que es la presunción de inocencia, según el cual nadie puede ser declarado culpable antes de tener contra en sí misma una sentencia penal final e inapelable, que sirve como un escudo para proteger al individuo del abuso del poder punitivo por parte del Estado.

Para el jurista García (2008)

con respecto a la presunción de inocencia nos dice; en nuestra legislación, el debido proceso en el que se incluye la presunción de

inocencia, es el conjunto de actuaciones que deben desarrollar los sujetos procesales, en donde es necesario respetar al máximo las formas propias de las ritualidades y esto es una garantía para el ciudadano en un Estado Constitucional de derechos y justicia, o sea es una garantía contra la posible arbitrariedad de las actuaciones jurisdiccionales; debiendo destacar, que la garantía del debido proceso, es más amplia de todas las consagradas en la Constitución (p33, 34).

Considerando la doctrina italiana, según Cesare Becarria (1993) nos dice; “a un hombre no se le puede llamar reo antes de la sentencia del juez, ni la sociedad puede negarle su protección pública, sino cuando se haya decidido que ha violado los pactos con que se le otorgó”. (p. 638).

2.2.9. Culpabilidad e inocencia

Se tiene entonces que la única forma de revertir este derecho es a través de un proceso judicial en el que el investigado tenga las facilidades para poder defenderse empleando los mecanismos y procedimientos que la ley le otorga, por lo que las autoridades judiciales deben procurar respetar todos los derechos que posee una persona inocente. De la misma manera, siguiendo la lógica jurídica el único funcionario que puede declarar culpable a una persona es el Juez de la causa; por lo tanto, cualquier transgresión a esta función debe ser necesariamente sancionado según como dispone las normas en estos casos.

Para que una persona sea considerada culpable se debe seguir con los procedimientos judiciales que justamente deben demostrar su inocencia o culpabilidad, pero esto no es óbice para que en pleno proceso se le restrinja sus derechos como si ya fuera declarado culpable.

2.3 DEFINICIONES DE TERMINOS BASICOS

Conductas punibles:” refiere a lo susceptible o merecedor de ser castigado”.(Azañero, 2020)

Culpabilidad: “en Derecho penal se entiende como el reproche que se hace a quien le es imputable una actuación contraria a derecho”. (Azañero, 2020)

Criminalidad convencional: “está formada en gran medida por delitos contra las personas, la propiedad, los códigos morales y el orden público, por ejemplo, robo, el hurto, los daños corporales, la violación y el hurto de automóviles”. (Azañero, 2020)

Criminalidad No convencional: “delitos cometidos bajo la cobertura de posiciones oficiales o semi-oficiales; contra la ley internacional y sus usos; como secuela de acciones patrióticas, políticas, ideológicas, revolucionarias e incluso fanáticas religiosas; por servicios de inteligencia entre otros”. (Azañero, 2020)

Derechos Fundamentales: “grupo de derechos que han sido reconocidos internacionalmente, los cuales son inherentes al ser humano, y forman parte de la esencia jurídica de una nación”. (Azañero, 2020)

Inocencia: “se refiere a la condición libre de culpa”.

Legislación procesal: “Relativa a los procedimientos legales, contempla el conjunto de normas, códigos y formas del proceso judicial, es decir, que ordena y regula los requisitos, efectos y métodos en que el Estado imparte la justicia”. (Azañero, 2020)

Medida cautelar: “es la detención preventiva, o como otros la llaman, prisión provisional o prisión preventiva”. (Azañero, 2020)

Presunción de inocencia: “es el principio que protege y brinda seguridad a todas las personas de tal modo que puedan llevar a cabo una investigación que no vulnere sus derechos, sino que se actúe de acuerdo con lo correcto”. (Azañero, 2020)

Principios Jurídicos: “son esencias contenidas en las normas jurídicas, es decir, son ideas fundamentales, consideradas como básicas, para el ejercicio del derecho”. (Azañero, 2020)

Prisión preventiva: “es la herramienta de los fiscales para prevenir posibles peligros de fuga o de impunidad por parte de personas sindicadas por un delito civil o penal, debe realizarse y ejecutarse antes de que exista una sentencia clara”. (Azañero, 2020)

Proceso penal: “es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo para que un órgano estatal aplique una ley de tipo penal en un caso específico”. (Azañero, 2020)

Reiteración delictiva: “corresponde a aquellos supuestos en que a un mismo sujeto le son imputables múltiples realizaciones de uno o varios tipos penales”. (Azañero, 2020)

Tribunal constitucional: “también llamada corte constitucional, es un órgano jurisdiccional que se encuentra fuera del Poder Judicial encargándose de hacer positiva la primacía de la Constitución Política, como carta magna de la nación, así como además de interpretarla y ejercer el control constitucional.” (Azañero, 2020)

CAPITULO III:

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1 HIPÓTESIS GENERAL

H0: Si existe relación positiva y significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud.

HG: Si existe relación positiva y significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud.

3.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

HE₁: Si existe relación positiva y significativa entre los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

HE₂: Si existe relación positiva y significativa entre Pena privativa de la libertad superior a 4 años y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

HE₃: Si existe relación positiva y significativa entre Peligro de obstaculización de la justicia y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

3.2 VARIABLES

VARIABLE X: Prisión Preventiva

Según Zaffaroni (1986)

La prisión preventiva es la expresión más clara de represión a la llamada criminalidad convencional, su descarada y hasta expresa función penal punitiva lleva a que el auto de prisión preventiva sea en nuestra realidad la sentencia condenatoria y la sentencia definitiva cumpla el papel de un recurso de revisión. (p.63)

Dimensiones

- **Elementos de convicción**
- **Pena privativa de la libertad superior a 4 años**
- **Peligro de obstaculización de la justicia.**

VARIABLE Y: Presunción de Inocencia

Una definición muy acertada es aquella realizada por Cafferata (2007), que respecto a este principio indica:

“Por respeto a su dignidad personal, al imputado se le reconoce durante la sustanciación del proceso, y hasta que se dicte una sentencia de condena, un estado jurídico de no culpabilidad respecto al delito que se le atribuye (que también se denomina ‘principio de inocencia’ o ‘derecho a la presunción de inocencia).”(p.19)

Dimensiones

- **Principio Jurídico**
- **Culpabilidad**
- **Inocencia**

3.3. DEFINICION CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización De Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable x Prisión Preventiva	DX1: Elementos de convicción	- Numero de indicios	1	ORDINAL
		- Relación con la infracción	2	
			3	
	DX2: Pena privativa de la libertad superior a 4 años	- Sorprendido en flagrante delito	4	
		- Requisitorias menores a 6 meses	5	
		- Requisitorias para casos especiales como drogas o terrorismo	6	
		- Requerimiento del Fiscal, sin trámite alguno	7	
		- No se presente un supuesto de flagrancia delictiva	8	
			9	
			10	
			11	
			12	
	DX3: Peligro de obstaculización de la justicia	- Ocultar elementos de prueba	13	
		- Facilitar elementos de prueba	14	
		- Influencia para informar falsante	15	
			16	
Variable y: Presunción de Inocencia	DY1: Principio Jurídico	- Declaración de los derechos humanos	17	
		- Código de procedimientos penales	18	
			19	
	DY2: Culpabilidad	- Medidas precautorias	20	
		- Proceso penal	21	
	DY3: Inocencia	- Igualdad ante la ley	22	
		- Vulneración de los derechos humanos	23	
			24	

CAPITULO IV:

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

4.1. Tipo y nivel de investigación

El presente trabajo de investigación corresponde al enfoque cuantitativo, porque básicamente persigue la descripción de las variables prisión preventiva y presunción de inocencia, lo más exacto posible de lo que ocurre en la realidad social. Para ello se apoya en las técnicas estadísticas, sobre todo la encuesta y el análisis de documentos. Aquí lo importante es construir un conocimiento lo más objetivo posible, deslindado de posibles distorsiones de información que puedan generar los sujetos desde su propia subjetividad. (Sampieri, 2014).

4.1.1 Tipo de Investigación.

El tipo de investigación es básica o aplicada pues está destinada a resolver una consulta con interés en la aplicación, uso y consecuencias prácticas del conocimiento. Además, Hernández et al., (2014) argumentan que:

“La investigación básica o aplicada, es aquel en el cual el equipo especialista ha puesto todo su empeño en la búsqueda de conocimiento o soluciones, manteniendo siempre la objetividad y la mente abierta para tomar las decisiones adecuadas” (p. 125).

4.1.2 Nivel de Investigación

El nivel de investigación es descriptivo relacional, Por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo buscan la asociación de las variables que consiste fundamentalmente en caracterizar sus rasgos más peculiares. Y del mismo modo el nivel relacional trata de asociar los procesos a fin de destacar aquellos elementos que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos. Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, C. (2014).

4.2. Métodos y diseño de la investigación

4.2.1. Métodos de Investigación

Método general

Es aquella que se utiliza con la finalidad de construir un conocimiento científico. Se aplica lógica y universalmente a cualquier ciencia. Dado que apoya su desarrollo y fundamentación, partiendo de observaciones, razonamientos, análisis.

Por tanto, el método es **Hipotético - Deductivo:** dado que consiste en un procedimiento que parte de unas aseveraciones en calidad de hipótesis y busca refutar o falsear tales hipótesis, deduciendo de ellas conclusiones que deben confrontarse con los hechos. Bernal (2010)

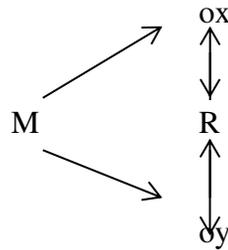
Método Estadístico: Reynaga (2015), lo define como una secuencia de procedimientos para el manejo de los datos cualitativos y cuantitativos de la investigación”. El método que utilizaremos en nuestra investigación es cuantitativo.

4.2.2 Diseño de la Investigación

Investigación No-experimental: Es aquel que se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para después analizarlos.

En estos tipos de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural y dependiendo en que se va a centrar la investigación, existen diferentes tipos de diseños en las que se puede basar el investigador. (Garza Elizabeth et al 2016)

Es Descriptivo relacional.



Donde:

M : Muestra del estudio.

Ox: Prisión Preventiva

Oy : Presunción de Inocencia

R : Relaciona de Variable.

4.3. Población y muestra de investigación

4.3.1 Población

Según Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, C. (2014) señalan que la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones que pueden ser estudiados y sobre los que pretende generalizar resultados.

En tal sentido, la unidad de análisis se centra en los 8 fiscales y 120 abogados litigantes del distrito de Lamud, durante el periodo.

Tabla 2

Distribución de la población

CATEGORIA	ESPECIALIDAD	POBLACION
Operadores de justicia	Especialistas en derecho penal	8 fiscales 90 abogados

4.3.2 Muestra

La muestra es en esencia, un subgrupo de la población. Es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características de la población (Hernández, Fernández, y Batista: 2014:189).

Para este trabajo de investigación se eligió una muestra PROBABILISTICA representativa de 8 fiscales y 70 operadores de justicia especialistas en derecho penal de la Provincia de Luya- Lamud.

Tabla 3

Distribución de la muestra

CATEGORIA	ESPECIALIDAD	MUESTRA
Operadores de justicia	Especialistas en derecho penal	8 fiscales 70 abogados

4.4. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

4.4.1. Técnicas

La técnica empleada para la recolección de datos es la encuesta, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficaz, siendo esta la que se consignan ambas variables del estudio. Por su parte Sánchez, H. y Reyes, C. (2015).la define como:

Procedimiento que se realiza en el método de encuesta en el cual se aplica un instrumento de recolección de datos formado por un conjunto de cuestiones o reactivos cuyo objetivo es recabar información factual en una muestra determinada. Cuando el cuestionario se aplica a toda la población toma el nombre de muestra censal (p. 59)

4.4.2 Instrumentos

Cuestionario: El instrumento es de tipo cuestionario, según Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). Es un formato escrito a manera de interrogatorio, en donde se obtiene información acerca de las variables a investigar. Es un instrumento de investigación que se emplea para recoger los datos; puede aplicarse de forma presencial, o indirecta, a través del internet. (p. 41)

El cuestionario solo contiene preguntas cerradas.

Todas las preguntas tienen las siguientes opciones de respuesta, según la escala de Likert:

Siempre

Casi Siempre

A veces

Rara vez

Nunca

4.5.3 Validez y confiabilidad

Serán validados por los profesionales especialistas y metodólogos, quienes analizarán sus pertinencias, relevancias y claridad, teniendo la opinión de aplicable en ambos instrumentos; según la tabla precedentes.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, C. (2014). como el grado en que la calificación o resultado del instrumento realmente refleja” a la medida que muchos de los factores que nos interesan evaluar, no son susceptibles de observación directa por una u otra realidad.

Tabla 4*Validez del instrumento por juicio de expertos.*

N°	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	COEFICIENTE	%
1	Dr.	Mauro Estrada Gamboa	90	90%
2	Dra.	Silvia Chacón Jiménez	93	93%
3	Mg.	Carlos Gonzales del Valle Sánchez	96	96%
			TOTAL	94%

La validez de los instrumentos es de 98 % que es muy bueno según coeficiente de Cronbach

Confiabilidad. Para la confiabilidad se someterá al instrumento de Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 26, obteniéndose los resultados esperados:

Tabla 5*Estadística de fiabilidad. X: Prisión preventiva*

Alfa de Cronbach	N° Elementos
0,810	12

Tabla 6*Estadística de fiabilidad. Variable Y: Presunción de inocencia*

Alfa de Cronbach	N° Elementos
0,863	12

4.5.4 Procesamiento y análisis de datos

En el procesamiento y el análisis de datos, primero se procederá a aplicar el cuestionario a la muestra de la institución en estudio, luego de ello se registrará en la hoja de cálculo Excel, para su tabulación y calificación según las escalas definidas previamente, conforme los bases de datos. Luego, se analizarán los datos a través del programa estadístico SPSS versión 26.0 en español.

4.5.5 Ética en la investigación

La ética en la investigación científica es considerada como una actividad humana orientada hacia la obtención de nuevos conocimientos. Toda investigación debe estar sujeta a normas éticas que sirven para promover el respeto a todos los seres humanos y para proteger su salud y sus derechos individuales.

Las poblaciones sometidas a la investigación son vulnerables y necesitan protección especial. En consecuencia, la ética debe reconocer entonces las necesidades particulares de los que tienen desventajas económicas, por lo que se debe prestar atención especial a los que no pueden otorgar o rechazar el consentimiento por sí mismos, a los que pueden otorgar el consentimiento bajo presión, a los que no se beneficiaran personalmente con la investigación y a los que tienen la investigación combinada (Manzini, 2000).

CAPITULO V:
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1 Análisis Descriptivo

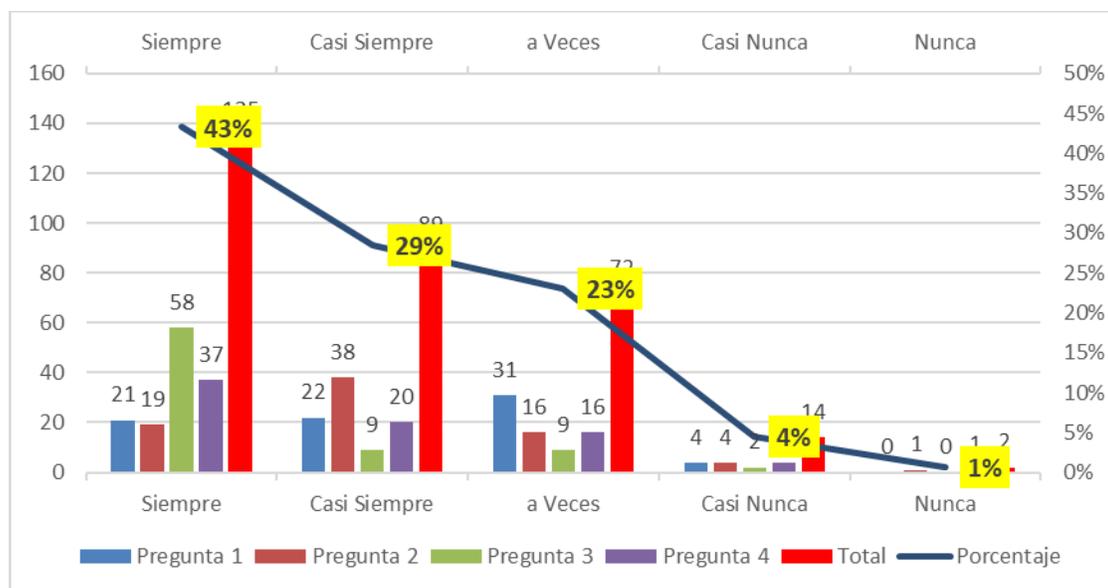
VARIABLE X: PRISIÓN PREVENTIVA

Tabla 7

DIMENSIÓN XI: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 1	21	22	31	4	0	78
Pregunta 2	19	38	16	4	1	78
Pregunta 3	58	9	9	2	0	78
Pregunta 4	37	20	16	4	1	78
Total	135	89	72	14	2	312
Porcentaje	43%	29%	23%	4%	1%	100%

Figura 1



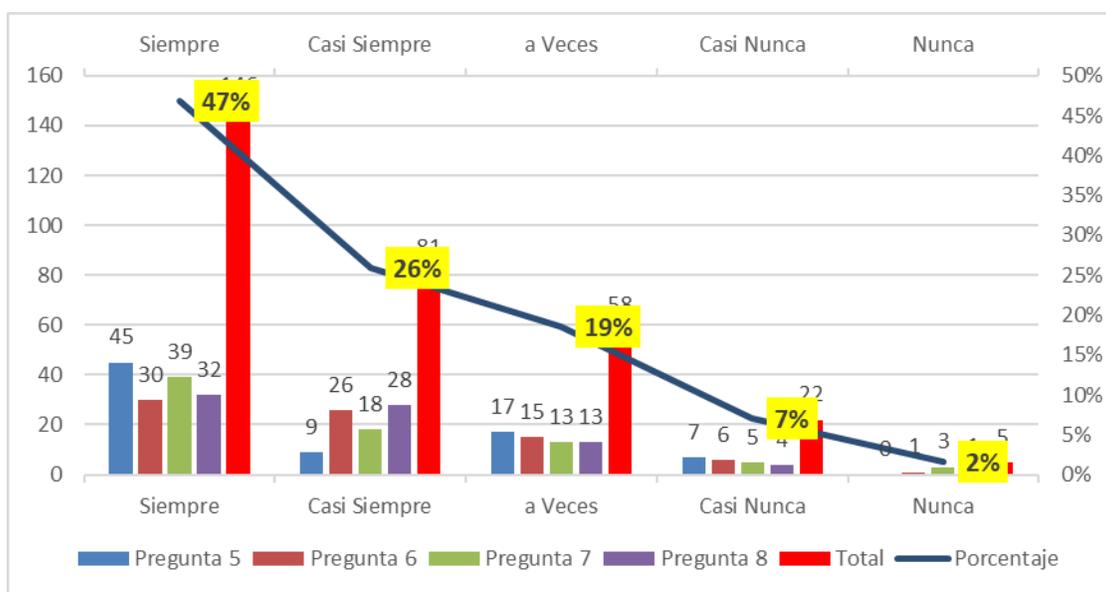
Observamos en la tabla 7 y figura 1 que del 100% (78) encuestados respecto a las preguntas 1,2,3,4 el 43 % respondió siempre, 29 % casi siempre, 23 % a veces, 4 % casi nunca y 1 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados esta de acuerdo con dimensión Elementos de Convicción.

Tabla 8

DIMENSIÓN X2: PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUPERIOR A 4 AÑOS

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 5	45	9	17	7	0	78
Pregunta 6	30	26	15	6	1	78
Pregunta 7	39	18	13	5	3	78
Pregunta 8	32	28	13	4	1	78
Total	146	81	58	22	5	312
Porcentaje	47%	26%	19%	7%	2%	100%

Figura 2



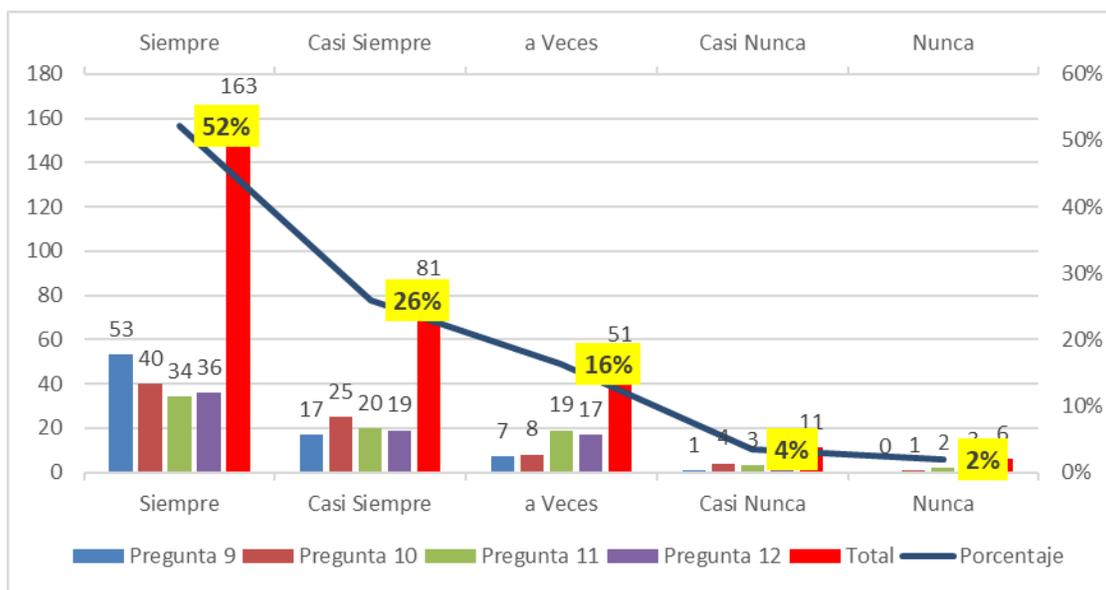
Observamos en la tabla 8 y figura 2 que del 100% (78) encuestados respecto a las preguntas 5,6,7,8 el 47 % respondió siempre, 26 % casi siempre, 19 % a veces, 7 % casi nunca y 2 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados está de acuerdo con dimensión *Pena Privativa De La Libertad Superior A 4 Años*.

Tabla 9

DIMENSIÓN X3: PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN DE LA JUSTICIA

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 9	53	17	7	1	0	78
Pregunta 10	40	25	8	4	1	78
Pregunta 11	34	20	19	3	2	78
Pregunta 12	36	19	17	3	3	78
Total	163	81	51	11	6	312
Porcentaje	52%	26%	16%	4%	2%	100%

Figura 3



Observamos en la tabla 9 y figura 3 que del 100% (78) encuestados respecto a las preguntas 9,10,11,12 el 52 % respondió siempre, 26 % casi siempre, 16 % a veces, 4 % casi nunca y 2 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados está de acuerdo con dimensión *Peligro De Obstaculización De La Justicia*.

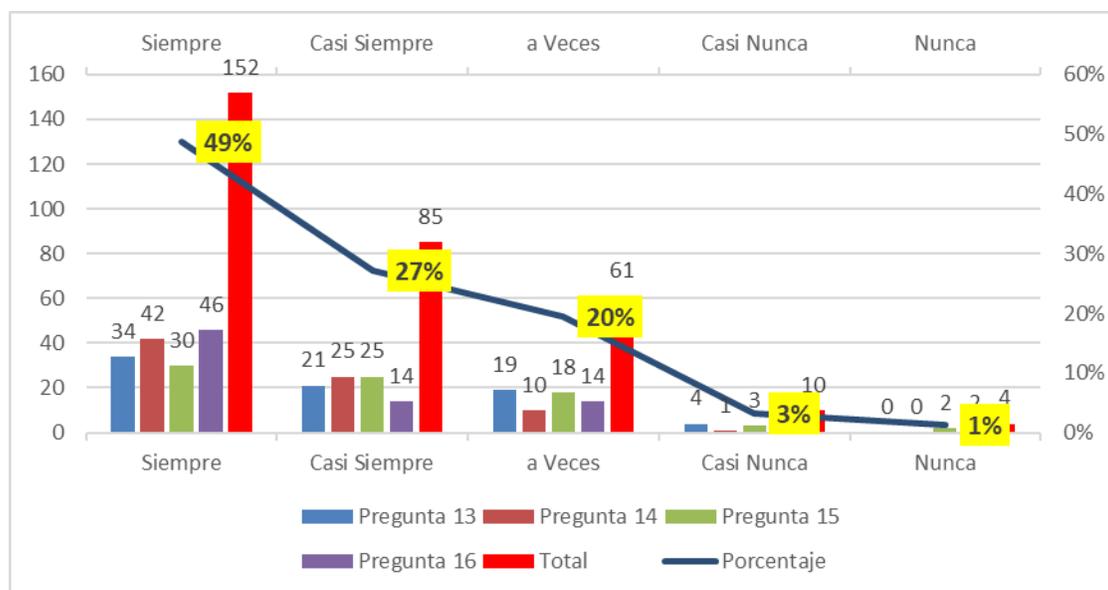
VARIABLE Y: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Tabla 10

DIMENSIÓN Y1: PRINCIPIO JURÍDICO

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 13	34	21	19	4	0	78
Pregunta 14	42	25	10	1	0	78
Pregunta 15	30	25	18	3	2	78
Pregunta 16	46	14	14	2	2	78
Total	152	85	61	10	4	312
Porcentaje	49%	27%	20%	3%	1%	100%

Figura 4



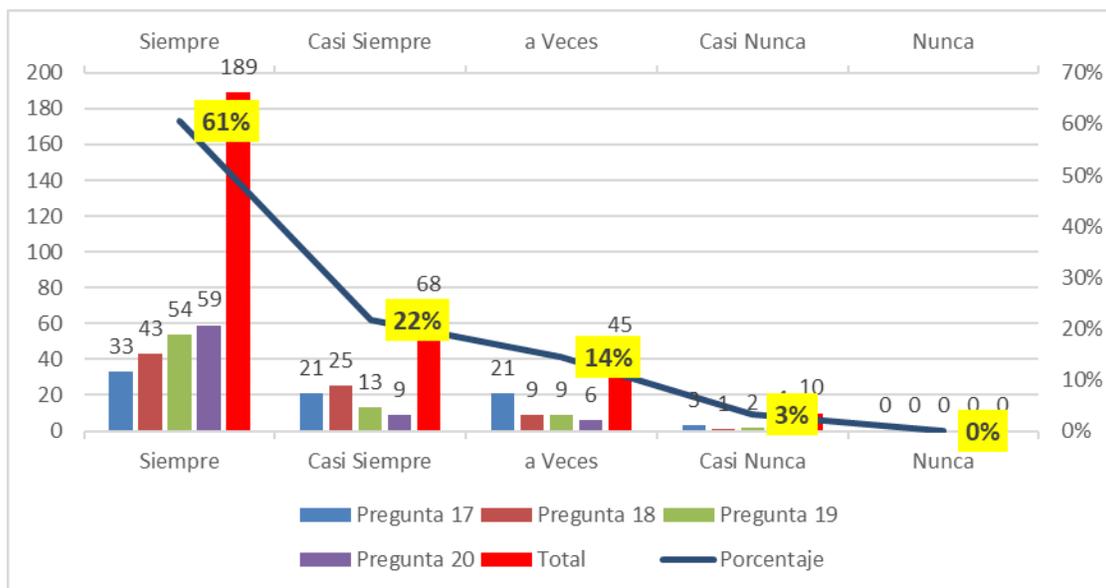
Observamos en la tabla 10 y figura 4 que del 100% (78) encuestados respecto a las preguntas 13,14,15,16 el 49 % respondió siempre, 27 % casi siempre, 20 % a veces, 3 % casi nunca y 1 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados está de acuerdo con dimensión Principio Jurídico.

Tabla 11

DIMENSIÓN Y2: CULPABILIDAD

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 17	33	21	21	3	0	78
Pregunta 18	43	25	9	1	0	78
Pregunta 19	54	13	9	2	0	78
Pregunta 20	59	9	6	4	0	78
Total	189	68	45	10	0	312
Porcentaje	61%	22%	14%	3%	0%	100%

Figura 5



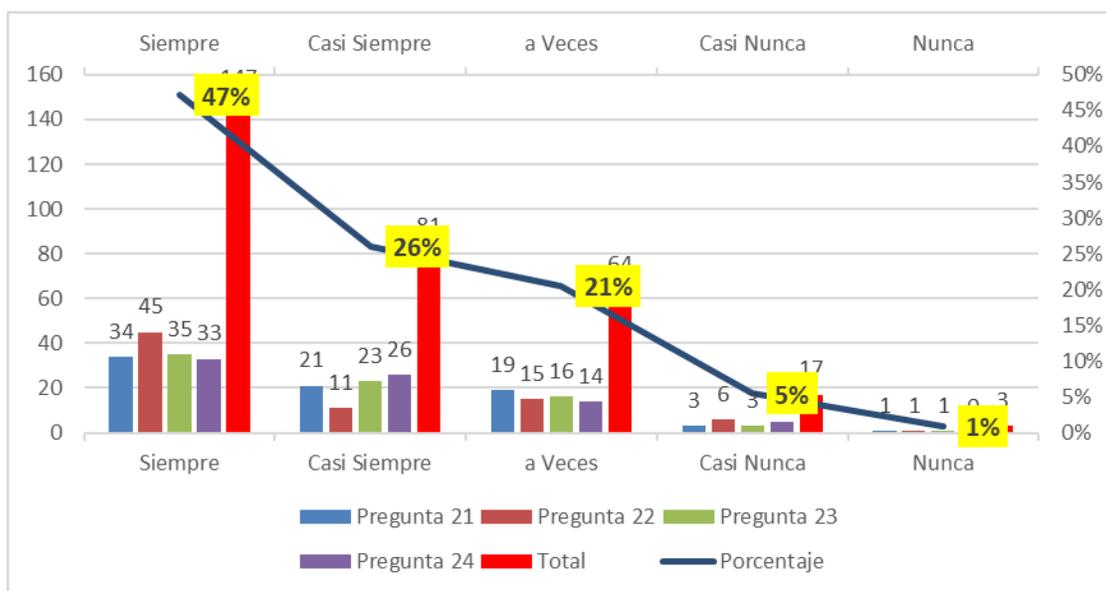
Observamos en la tabla 11 y figura 5 que del 100% (78) encuestados respecto a las preguntas 17,18,19,20 el 61 % respondió siempre, 22 % casi siempre, 14 % a veces, 3 % casi nunca y 0 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados está de acuerdo con dimensión Culpabilidad.

Tabla 12

DIMENSIÓN Y3: INOCENCIA

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 21	34	21	19	3	1	78
Pregunta 22	45	11	15	6	1	78
Pregunta 23	35	23	16	3	1	78
Pregunta 24	33	26	14	5	0	78
Total	147	81	64	17	3	312
Porcentaje	47%	26%	21%	5%	1%	100%

Figura 6



Observamos en la tabla 12 y figura 6 que del 100% (78) encuestados respecto a las preguntas 21,22,23,24 el 47 % respondió siempre, 26 % casi siempre, 21 % a veces, 5 % casi nunca y 1 % nunca lo que quiere decir que la mayoría de encuestados está de acuerdo con dimensión Inocencia.

5.2. Análisis inferencial

Tabla 13

RESUMEN DE PROCESAMIENTO DE CASOS

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Prisión Preventiva	78	100,0%	0	0,0%	78	100,0%
Presunción de Inocencia	78	100,0%	0	0,0%	78	100,0%

Tabla 14

PRUEBA DE NORMALIDAD

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Prisión Preventiva	,127	78	,003
Presunción de Inocencia	,187	78	,004*

Conclusión

Después de aplicar la prueba de normalidad Kolmogorov Smirnov la tabla 14 nos muestra que las variables de estudio Prisión Preventiva y Presunción de inocencia provienen de una distribución diferente a la normal en consecuencia se utilizó una prueba no paramétrica Rho de Spearman.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN

H0: Si existe relación positiva y significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

HG: Si existe relación positiva y significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

Tabla 15

CORRELACIONES ENTRE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

			Prisión Preventiva	Presunción de Inocencia
Rho de Spearman	Prisión Preventiva	Coeficiente de correlación	1,000	,471**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	78	78
	Presunción de Inocencia	Coeficiente de correlación	,471**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	78	78

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 15 según el estadístico Rho de Spearman = **,471** es positiva moderada y la **sig = ,000 < a 0,05**, es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la Hipótesis general de investigación (HG) si existe relación positiva y significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

CONTRASTACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECIFICA

H0: No existe relación positiva y significativa entre los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

HE₁: Si existe relación positiva y significativa entre los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

Tabla16

CORRELACIONES ENTRE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE VINCULAN AL IMPUTADO CON LOS HECHOS Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

		Elementos de convicción	Presunción de Inocencia
Rho de Spearman	Elementos de convicción	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,492**
		N	,000
		78	78
	Presunción de Inocencia	Coeficiente de correlación	,492**
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,000
		78	78

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 16 según el estadístico Rho de Spearman = **,492** es positiva moderada y la **sig = ,000 < a 0,05**, es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la primera Hipótesis específica de investigación (HE₁) Si existe relación positiva y significativa entre los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

CONTRASTACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECIFICA

H0: Si existe relación positiva y significativa entre Pena privativa de la libertad superior a 4 años y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

HE₂: Si existe relación positiva y significativa entre Pena privativa de la libertad superior a 4 años y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

Tabla 17

CORRELACIONES ENTRE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUPERIOR A 4 AÑOS Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

			Pena privativa de la libertad superior a 4 años	Presunción de Inocencia
Rho de Spearman	Pena privativa de la libertad superior a 4 años	Coeficiente de correlación	1,000	,333**
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	78	78
	Presunción de Inocencia	Coeficiente de correlación	,333**	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	78	78

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 17 según el estadístico Rho de Spearman = **,333** es positiva moderada y la **sig = ,003 < a 0,05**, es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la segunda Hipótesis específica de investigación (HE₂) Si existe relación positiva y significativa entre Pena privativa de la libertad superior a 4 años y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

CONTRASTACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECIFICA

H0: Si existe relación positiva y significativa entre Peligro de obstaculización de la justicia y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

HE₃: Si existe relación positiva y significativa entre Peligro de obstaculización de la justicia y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

Tabla 18

CORRELACIONES ENTRE PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN DE LA JUSTICIA Y EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

			Peligro de obstaculización de la justicia	Presunción de Inocencia
Rho de Spearman	Peligro de obstaculización de la justicia	Coeficiente de correlación	1,000	,283*
		Sig. (bilateral)	.	,012
		N	78	78
	Presunción de Inocencia	Coeficiente de correlación	,283*	1,000
		Sig. (bilateral)	,012	.
		N	78	78

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Observamos en la tabla 18 según el estadístico Rho de Spearman = **,283** es positiva moderada y la **sig = ,012 < a 0,05**, es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la tercera Hipótesis específica de investigación (HE₃) Si existe relación positiva y significativa entre Peligro de obstaculización de la justicia y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.

CAPÍTULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primera

Respecto al objetivo general de la investigación hallamos el siguiente resultado, que si existe relación positiva y significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, en contrastación a ello citamos a *Luque y Arias (2020) en su trabajo de investigación buscaron detallar las consecuencias ocasionadas por la prisión preventiva de cara a la presunción de inocencia*. Logrando concluir que en el derecho ecuatoriano como en el contexto mundial las causas y efectos de la prisión preventiva son variados, sin embargo, quien dicta justicia para todas las partes en cuestión debe contar con todos los criterios para no ejercer finalmente un abusivo uso de la prisión preventiva y esta no termine por perjudicar a la persona y su derecho que le asiste a la presunción de inocencia.

Segunda

En relación al primer objetivo específico de investigación encontramos el siguiente resultado, Si existe relación positiva y significativa entre los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, en comparación a ello citamos a Zapata. G, (2019) "*Prisión Preventiva y la Observancia del Debido Proceso en el Distrito Judicial del Callao*", utilizo como metodología de investigación un enfoque explicativo y de nivel aplicado, bajo un diseño retrospectivo, seleccionando como población el Colegio de Abogados del callao (CAC), y determinando su muestra a 317 individuos integrantes, donde el muestreo enfoca el 95% de fiabilidad y un 5% de error, en referencia a los instrumentos, se utilizó la encuesta y el cuestionario, ambos previamente validados por jueces y expertos con Doctorados, concluyendo así que, es un índice significativamente vinculado a la observación el debido proceso en el distrito Judicial del Callao en casos de prisión preventiva.

Tercera

Respecto al segundo objetivo específico de la investigación se hallaron los siguientes resultados, Si existe relación positiva y significativa entre Pena privativa de la libertad superior a 4 años y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, en contrastación a ello citamos a Montero, E. (2018) "*La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017*", basando su método de investigación en el enfoque cualitativo con un diseño de tipo teórico fundamentado, aplicando como técnica la entrevista y el análisis de casos previos de prisión preventiva, lo que le permitió a Montero concluir que, se vulnera en muchas ocasiones la presunción de inocencia de quien pasa por el proceso de investigación, esto debido a que dictaminar prisión preventiva en lugar de asumir la inocencia del acusado, se le dicta preventiva para evitar que huya asumiendo que efectivamente lo hará, lo que suponen una vulneración de derechos elementales a quienes son procesados y sometidos a un perjuicio económico por parte del estado.

Cuarta

En relación al tercer objetivo específico de investigación hallamos los siguientes resultados, Si existe relación positiva y significativa entre Peligro de obstaculización de la justicia y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, en comparación a ello citamos a *Tapia, A. (2021) “La Prisión Preventiva en el Derecho Penal Peruano y el Plazo Razonable en su Aplicación en el Distrito Judicial de Lambayeque”*, utilizo una metodología cualitativa, con un diseño de tipo descriptivo, la población estudiada estuvo conformada por abogados y jueces, para un total de 32 individuos de estudio, a quienes se les realizo una encuesta como instrumento de recolección de datos, la misma contuvo 20 ítems. Basándose en los resultados obtenidos se entiende que el 50% responde siempre, el 25% frecuentemente, 16% a veces, 6% nunca y 3% no responde. Lo que permite concluir que, es posible determinar que se aplique un plazo razonable de pena en prisión preventiva donde puede gozar de una protección especial, debido a que tiene buena conducta significando así que la medida de prisión preventiva es cautelar en lugar de punitiva.

CONCLUSIONES

Primera

Determinamos que si existe relación positiva y significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, según el estadístico Rho de Spearman = **,471** es positiva moderada y la **sig = ,000 < a 0,05**, es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la Hipótesis general de investigación (HG).

Segunda

Identificamos que Si existe relación positiva y significativa entre los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, según el estadístico Rho de Spearman = **,492** es positiva moderada y la **sig = ,000 < a 0,05**, es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la primera Hipótesis específica de investigación (HE₁).

Tercera

Establecemos que Si existe relación positiva y significativa entre Pena privativa de la libertad superior a 4 años y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, según el estadístico Rho de Spearman = **,333** es positiva moderada y la **sig = ,003 < a 0,05**, es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la segunda Hipótesis específica de investigación (HE₂).

Cuarta

Indicamos que Si existe relación positiva y significativa entre Peligro de obstaculización de la justicia y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, según el estadístico Rho de Spearman = **,283** es positiva moderada y la **sig = ,012 < a 0,05**, es significativa por lo tanto rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la tercera Hipótesis específica de investigación (HE₃).

RECOMENDACIONES

Primera:

El Representante del Ministerio Público de la Provincia de Luya-Lamud deben presentar el requerimiento de prisión preventiva, ciñéndose estrictamente de acuerdo a los presupuestos establecidos y lo dispuesto en el Art. 268 del Código Procesal Penal.

Segunda:

Los Jueces de Investigación Preparatoria de la provincia de Luya-Lamud, no tienen la obligación de declarar fundado los requerimientos de prisión preventiva solicitados por los fiscales, cuando exista una clara vulneración al Principio de Presunción de Inocencia en los procesos penales.

Tercera:

El Ministerio Público en su plan anual de trabajo deberá establecer jornadas de capacitación periódica y estratificada a los operadores de justicia de la Provincia de Luya-Lamud, sobre prisión preventiva, nuevo código y presunción de inocencia.

Cuarta:

El Poder Judicial y el Ministerio Público deben mantener autonomía e independencia jurídica, a fin de que no se vulnere la presunción de inocencia a los ciudadanos inmersos en un procedimiento de Prisión Preventiva consecuencia de procedimientos ejecutados de manera irregular.

5.4 Fuentes de información

Aguirre B. (2018) *La prisión preventiva oficiosa viola el principio de presunción de inocencia, ambas figuras previstas en el Código Penal Nacional de Procedimientos Penales*. Universidad Autónoma del Estado de México. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/98860/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Almeida, P. (2021) “La tensión entre la libertad de información y la presunción de inocencia en la labor de los medios de comunicación cuando cubren procesos penales”,

Almeyda F. (2017). *La prisión preventiva y el principio de proporcionalidad en el distrito judicial de Cañete* 2016.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7513/Almeyda_CFT.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Azañero F. (2020) *Diccionario de derecho penal y derecho procesal penal*. ISBN 978-612-00-4608-1

Beccaria, C. (1993). *De los delitos y las penas*. Buenos Aires: Editorial Heliasta S.R.L.

Bernal , C. (2010). *Metodología de la investigación* . México: Prentice Hall.

Cafferata J.(2007) *Medidas de coerción en el nuevo Código Procesal Penal* Edit. De Palma.

Castor, D. (2023) *La prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Lima Sur, 2019*. Para optar el título profesional de Abogado de la Universidad Peruana de las Américas.

Curi, E. (2020) *Principio de presunción de inocencia y la credibilidad subjetiva de los testigos en el distrito judicial de Ayacucho* 2020. https://repositorio.uap.edu.pe/jspui/bitstream/20.500.12990/4619/1/Tesis_Presunci%C3%B3n_Inocencia.pdf

Código Procesal Penal

Código Orgánico Integral Penal (2014) Quito- Ecuador: *Corporación de estudios y Publicaciones Constitución Política del Peru 1993*

Declaración Universal de Derechos Humanos

García, V. (2008) *Los Derechos Fundamentales en el Perú*, Lima, Perú: Jurista Editores.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, C. (2014) *Metodología de la Investigación* (6ta. ed.). Ciudad de México, Distrito Federal, México: Mc Graw Hill

Junco M. (2019) *La violación del derecho humano de presunción de inocencia, en la aplicación de la prisión preventiva en México*. Repositorio UMSNH, México.
http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/handle/DGB_UMICH/1399

Luque A. y Arias E. (2020) *El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva*. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. DOI:
<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15228>

Magallanes J. (2021) *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. IUS 360. <https://ius360.com/la-prision-preventiva-y-su-afectacion-a-la-presuncion-de-inocencia/>

Mejías, Reyes y Sánchez (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Montero, E. (2018) “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017”, Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado, Derecho. Peru.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/24498/Montero_EJE.pdf?sequence=1

Nogueira, H. (2005). Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia, *Ius et Praxis*, 11 (1), pp: 221-241.

Ore Guardia A. (2011) *Las medidas cautelares personales*. En: *Justicia constitucional*. Revista Jurisprudencia y Doctrina.

- Pedraza, M. (2008). *La detención preventiva en el sistema acusatorio*. Bogotá, Colombia: Ediciones Andrés Morales.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (4a.ed.) Lima: visión Universitaria.
- San Martín, C. (2015). *Lección Décima Séptima las Medidas de Coerción Personales. En Derecho Procesal Penal Lecciones*. Lima: Instituto peruano de criminología y ciencias penales & Centro de altos estudios en ciencias jurídicas, políticas y sociales.
- Santiesteban, A. (2020) *Prisión Preventiva y la afectación del Principio Constitucional de Presunción De Inocencia en el distrito Judicial de Huaura - Año 2016*, para optar el título de abogado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Sahuanay R. (2021) *Prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia, en la Fiscalía Penal de Lima Norte 2020*. Universidad Privada Sergio Bernal.
- Sentencia de Expediente N° 2008-00350-14-2801-JR- PE-1 Moquegua, de fecha 31 de Julio de 2008
- Sentencia de Expediente N° 2008-110607- Sala de Apelaciones de Arequipa
- Sentencia de Expediente N° 2008-01367-60-2301-JR-PE-1 TACNA.
- Tamayo M. (2004) *El proceso de investigación científica*. Editorial. Limusa.
- Tapia, A. (2021) “La Prisión Preventiva en el Derecho Penal Peruano y el Plazo Razonable en su Aplicación en el Distrito Judicial de Lambayeque”, Universidad Señor de Sipán, escuela de Ciencias Jurídicas. Pimentel – Perú
- <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8556/Tapia%20Alarc%C3%B3n%2C%20Manuel%20Aguiñaldo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Tribunal Constitucional (2004)
- Zabala, J. (2005). *El Debido Proceso*. Guayaquil, Ecuador: Edina.
- Zaffaroni E. (1986) *La prueba en el proceso penal*. Ediciones de Palma. Buenos Aires.

Zapatier P. (2020) *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia.* Universidad Andina Simón Bolívar.
0000<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7634/1/T3321-MDPE-Zapatier-La%20aplicacion.pdf>

Anexos

TITULO: PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL JUZGADO DE LUYA LAMUD- AMAZONAS, 2022					
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA PRINCIPAL PG: ¿Como se relaciona la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL OG: Determinar cómo se relaciona la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL H0: Si existe relación positiva y significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud. HG: Si existe relación positiva y significativa entre la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud.</p>	<p>Prisión Preventiva</p>	<p>DX1: Elementos de convicción DX2: Penal privativa de la libertad superior a 4 años DX3: Peligro de obstaculización de la justicia</p>	<p>Método de investigación: Cuantitativa Diseño de Investigación: Inductivo Población: los agentes del derecho penal, abogados, jueces y fiscales en el Juzgado de Investigación Preparatoria del distrito de Lamud, durante el periodo 2020-2021. Muestra: 20 especialistas en derecho penal de la Provincia de Luya-Lamud. Instrumento: Cuestionario</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS PE1: ¿Como se relaciona los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud amazonas, 2022? PE2: ¿Como se relaciona Penal privativa de la libertad superior a 4 años y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, 2022? PE3: ¿Como se relaciona el Peligro de obstaculización de la justicia y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, 2022?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1: Identificar la relación de los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas,2022. OE2: Establecer la relación de la Penal privativa de la libertad superior a 4 años y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas,2022. OE3: Indicar la relación del Peligro de obstaculización de la justicia y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas, 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECIFICAS HE1: Si existe relación positiva y significativa entre los elementos de convicción que vinculan al imputado con los hechos y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas. HE2: Si existe relación positiva y significativa entre Penal privativa de la libertad superior a 4 años y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas HE3: Si existe relación positiva y significativa entre Peligro de obstaculización de la justicia y el Principio de Presunción de Inocencia en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Luya-Lamud Amazonas.</p>	<p>Presunción de Inocencia</p>	<p>DY1: Principio Jurídico DY2: Culpabilidad DY3: Inocencia</p>	<p>Muestra: 20 especialistas en derecho penal de la Provincia de Luya-Lamud. Instrumento: Cuestionario</p>

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos



Estimado esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre PRISIÓN PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL JUZGADO DE LUYA LAMUD 2022, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (x) la alternativa que crees que es correcta.

ESCALA DE LICKERT				
Casi Siempre	Siempre	A veces	Rara vez	Nunca

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS		1	2	3	4	5
VARIABLE (X) PRISIÓN PREVENTIVA						
DIMENSIÓN: ELEMENTOS DE CONVICCIÓN						
1	¿Respecto a la prisión preventiva los elementos de convicción son importantes para determinar el número de indicios?					
2	¿Respecto a la prisión preventiva los elementos de convicción son importantes para precisar la medida cautelar?					
3	¿Respecto a la prisión preventiva los elementos de convicción son importantes para determinar la relación con la infracción?					
4	¿Respecto a la prisión preventiva los elementos de convicción son importantes para determinar la relación del indicio con el acusado?					
DIMENSION: PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUPERIOR A 4 AÑOS						
5	¿Respecto a la prisión preventiva la pena privativa de la libertad superior a 4 años se debe al delito de flagrancia?					
6	¿Respecto a la prisión preventiva la pena privativa de la libertad superior a 4 años se debe a las requisitorias menores a 6 meses?					
7	¿Respecto a la prisión preventiva la pena privativa de la libertad superior a 4 años se debe a las requisitorias para casos especiales como drogas?					
8	¿Respecto a la prisión preventiva la pena privativa de la libertad superior a 4 años se debe a la medida cautelar?					
DIMENSION: PELIGRO DE OBSTACULIZACIÓN DE LA JUSTICIA						
9	¿Respecto a la prisión preventiva el peligro de obstaculización de la justicia se evidencia cuando se facilita elementos de prueba?					
10	¿Respecto a la prisión preventiva el peligro de obstaculización de la justicia se evidencia cuando se identifica obstaculización de la justicia?					
11	¿Respecto a la prisión preventiva el peligro de obstaculización de la justicia se evidencia cuando se identifica pruebas falsas?					
12	¿Respecto a la prisión preventiva el peligro de obstaculización de la justicia se evidencia cuando se identifica la Influencia para informar falsante?					

Estimado esta encuesta es estrictamente anónima y tiene por finalidad recoger información sobre PI PREVENTIVA Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR JUZGADO DE LUYA LAMUD 2022, a fin de disponer de un marco de referencia, por tanto, agradecemos responder con la mayor sinceridad y seriedad, marcando con una (x) la alternativa que crees que es correcta.

ESCALA DE LICKERT						
	Casi Siempre	Siempre	A veces	Rara vez	Nunca	
VARIABLE: (Y) PRESUNCIÓN DE INOCENCIA						
DIMENSIÓN: PRINCIPIO JURÍDICO						
13	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico con la aplicación de normas de conducta?					
14	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico con la aplicación de reglas jurídicas?					
15	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico con declaración de los derechos humanos?					
16	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico con la aplicación de código de procedimientos penales?					
❖ DIMENSION: CULPABILIDAD						
17	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico con la aplicación de medidas precautorias?					
18	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico con la aplicación del proceso penal?					
19	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico con la Imputación?					
20	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico con la aplicación de responsabilidad?					
DIMENSION: INOCENCIA						
21	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico de Igualdad ante la ley?					
22	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico con prevención a la vulnerabilidad?					
23	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico con respeto a los derechos humanos?					
24	¿Respecto a la presunción de inocencia se pondera el principio jurídico con prevención?					

MUCHAS GRACIAS

ANEXO3. VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : *Silvia Chacón Jiménez*
 1.2 GRADO ACADÉMICO : *Doctor*
 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : *Aserora Legal / Gobierno Regional de Ucayali*
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: *Prisión Preventiva y Vulneración de Presunción de Inocencia de Etapa de Investigación Preliminar en el Juzgado de Luya Lamud 2022*
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : *Bach. Juan Zorrilla Bravo*
 1.6 DOCTORADO / MAESTRÍA : *Maestría en Derecho Penal*
 1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: *Cuestionario*

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	DE DEL	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-50%	Muy Bueno 51-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD		Esta formulado con lenguaje apropiado					95 %
2. OBJETIVIDAD		Esta expresado con conductas observables					95 %
3. ACTUALIDAD		Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					95 %
4. ORGANIZACIÓN		Existe una organización y lógica					95 %
5. SUFICIENCIA		Comprende los aspectos en cantidad y calidad					95 %
6. INTENCIONALIDAD		Adecuado para valorar los aspectos de estudio					95 %
7. CONSISTENCIA		Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					95 %
8. COHERENCIA		Entre las variables, dimensiones y variables					95 %
9. METODOLOGÍA		La estrategia responde al propósito de estudio					95 %
10. CONVENIENCIA		Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					95 %
Sub Total							
Total							95 %

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) *19*
 VALORACIÓN CUALITATIVA *Excelente*
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD *Valido y Aplicable*

Lima, 17 de Noviembre del 2022



FIRMA Y POSTFIRMA DEL EXPERTO
 DNI: *40963259*

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 **APELLIDOS Y NOMBRES** : Estrada Gamboa, Mauro
 1.2 **GRADO ACADÉMICO** : Doctor
 1.3 **INSTITUCIÓN QUE LABORA** : Universidad Alas Peruanas
 1.4 **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**: Prisión Preventiva y Vulneración de Presunción de Inocencia de Etapa de Investigación Preliminar en el Juzgado de Luya Lamud 2022
 1.5 **AUTOR DEL INSTRUMENTO** : Bach. Juan Zorrilla Bravo
 1.6 **DOCTORADO / MAESTRÍA** : Maestría en Derecho Penal
 1.7 **NOMBRE DEL INSTRUMENTO**: Cuestionario

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	DE DEL	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-50%	Muy Bueno 51-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD		Esta formulado con lenguaje apropiado					95 %
2. OBJETIVIDAD		Esta expresado con conductas observables					95 %
3. ACTUALIDAD		Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					95 %
4. ORGANIZACIÓN		Existe una organización y lógica					95 %
5. SUFICIENCIA		Comprende los aspectos en cantidad y calidad					95 %
6. INTENCIONALIDAD		Adecuado para valorar los aspectos de estudio					95 %
7. CONSISTENCIA		Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					95 %
8. COHERENCIA		Entre las variables, dimensiones y variables					95 %
9. METODOLOGÍA		La estrategia responde al propósito de estudio					95 %
10. CONVENIENCIA		Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					95 %
Sub Total							
Total							95 %

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) 19
VALORACIÓN CUALITATIVA Excelente
OPINIÓN DE APLICABILIDAD Valido / Aplicable

Lima, 17 de Noviembre del 2022



MAURO ESTRADA-GAMBOA

DNI. 09994766

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : *Carlos Eduardo Gonzales del Valle Sánchez*
 1.2 GRADO ACADÉMICO : *Magister*
 1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA : *Gerente RAMCULICH SAC.*
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: *Prisión Preventiva y Vulneración de Presunción de Inocencia de Etapa de Investigación Preliminar en el Juzgado de Luya Lamud 2022*
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : *Bach. Juan Zorrilla Bravo*
 1.6 DOCTORADO / MAESTRÍA : *Maestría en Derecho Penal*
 1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO: *Cuestionario*

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-50%	Muy Bueno 51-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado					95 %
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado con conductas observables					95 %
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					95 %
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					95 %
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					95 %
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					95 %
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio.					95 %
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					95 %
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de estudio					95 %
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					95 %
Sub Total						
Total						95 %

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) *19*
 VALORACIÓN CUALITATIVA *Excelente*
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD *Valido y Aplicable*

Lima, 17 de Noviembre del 2022



 Mg. Carlos E. Gonzales del Valle Sánchez

Anexo 4. DECLARACION JURADA DE ORIGINALIDAD DE PLAN DE TESIS

Yo, **Bach.** JUAN ZORRILLA BRAVO, identificada con DNI: 09938682, Código del estudiante 2014224650, De la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL autora del plan de Tesis, titulada: PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN EL JUZGADO DE LUYA LAMUD 2022

DECLARO BAJO JURAMENTO

QUE, El tema y contenido del plan de tesis es original, siendo resultado de mi esfuerzo y trabajo personal, no ha sido copiado, no se han utilizado ideas, formulaciones, citas integrales ni ilustraciones diversas sacadas de otras tesis, sin mencionar de forma exacta y clara su origen, fuente o autor, tanto en el cuerpo o texto, gráficos o figuras, cuadros, tablas u otro contenido protegido por derechos de autor.

En este sentido, soy consciente de que la falta de respeto a los derechos de autor y plagiar son acciones que serán castigados mediante sanciones universitarias y/o legales.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento.

Luya, 30 de noviembre del 2022.



Bach. JUAN ZORRILLA BRAVO

DNI: 09948682

